

Anexo II (b)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO	Accesible	
2º	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Parcialmente accesible	2
3º	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Accesible	
4º	BORRADOR DEL CONVENIO EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA Y ANEXOS	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
VICECONSEJERO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Código Seguro De Verificación:	BY574QKVHDHZ2662K7U88DS09ERTS8	Fecha	25/03/2021
Firmado Por	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



INFORME 109/20 RELATIVO A BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400.


Convenio de Colaboración. Interadministrativo. Infraestructura ferroviaria. Concesión demanial. Desafectación. Enajenación para su integración en Red Ferroviaria de Interés General.

Habiendo sido solicitado informe por parte de la Dirección General de Movilidad sobre el borrador del Convenio de Colaboración arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2g) del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se emite el presente informe preceptivo en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se solicita informe en relación con el borrador de Convenio de Colaboración arriba indicado, el cual de conformidad con lo señalado en su cláusula primera tiene por objeto regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, “Variante de Aguadulce”). A tal efecto, y desde el punto de vista de la Administración autonómica, en virtud de convenio se asumen los siguientes compromisos:

1. La Junta de Andalucía da su conformidad a que la “Variante de Aguadulce” se integre en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos por el artículo 4.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por su parte, asume el compromiso de integrarla.
2. Comenzará a surtir efecto la concesión demanial que, como continuación del uso temporal autorizado el pasado 16 de enero de 2019, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria.

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11	



3. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructura, asumiendo ADIF la obligación de pagar por ellos el precio correspondiente.

Junto con la petición de informe y el propio borrador de convenio, se aporta la documentación siguiente:

1.- Oficio de 10 de marzo de 2020, remitido por la AOPJA a la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, solicitando el visto bueno para la tramitación del referido convenio. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Viceconsejería, de 14 de junio de 2011, sobre tramitación de Convenios a suscribir por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) a través de sus Entes Instrumentales, así como de las Adendas a los mismos. Junto al referido oficio se acompaña la documentación siguiente:

- Borrador del Convenio.
- Informe aspectos técnicos-económicos, de fecha 12/11/2019.
- Informe sobre las expropiaciones relacionadas con la cesión de ADIF para la variante ferroviaria en Aguadulce, (sin firma).
- Informe Asesoría Jurídica de AOPJA, de fecha 10/03/2020.


2.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero, de 12 de marzo de 2020, por el cual se da el visto bueno para continuar con la tramitación del presente expediente, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de conformidad con lo regulado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.


3.- Oficio del Director General de Movilidad, de 5 de mayo de 2020, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica de 6 de mayo, en virtud del cual se solicita preceptivo informe jurídico respecto del borrador de convenio.

4.- Oficio de la Asesoría Jurídica, de 7 de mayo, dirigido al Director General de Movilidad y por el cual se le reclama que aporte en relación con dicho asunto memoria justificativa de ese centro directivo en la que se justifique, en su caso, la necesidad y oportunidad del presente acuerdo, así como cualquier otro extremo que se estimara de interés al caso, todo ello en relación con el ámbito de competencias que a dicha Dirección General corresponde y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se comunica asimismo que queda suspendido el plazo para la emisión del presente informe hasta la recepción de la citada memoria justificativa.

C/ Pablo Picasso, s/n 41071 Sevilla

2

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11	



5.- Oficio de la Dirección General de Movilidad, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica de 20 de mayo, remitiendo escrito de contestación de la Dirección General de Movilidad al escrito de fecha 07/05/2020 del Área de Asuntos Consultivos de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico (entiéndase Asesoría Jurídica de la CFIOT) en relación a la tramitación del Convenio. Aunque el propio centro directivo no califica a su escrito de memoria justificativa, tal y como se solicitó por esta Asesoría Jurídica con fecha de 7 de mayo, se procede por esta Asesoría, no obstante lo que luego se dirá en la consideración jurídica cuarta, a la emisión del presente informe, habida cuenta de las razones de urgencia que se nos trasladan por el Ilmo. Sr. Viceconsejero en relación con el presente asunto.


El presente informe se emite con carácter preceptivo.

SEGUNDA.- Antes de entrar en el objeto del presente informe, se hace indicación expresa de que queda excluido del mismo el análisis jurídico de la relación obligacional que por el presente acuerdo se establece por parte de la AOPJA en relación con ADIF, al tratarse de una agencia pública empresarial que queda fuera del ámbito de aplicación del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cuyo art. 2, bajo la rúbrica “Asistencia jurídica a entidades vinculadas o dependientes de la Junta de Andalucía”, dispone que *“de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2.º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las entidades vinculadas o dependientes de la Junta de Andalucía, contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser encomendada a los Letrados de la Junta de Andalucía, adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el presente Reglamento y en el convenio que al efecto se suscriba entre la Consejería de la Presidencia y la respectiva entidad con sujeción, en su caso, a las disposiciones reguladoras específicas de los referidos entes”*. A tal efecto, no existe convenio alguno que justifique la emisión de informe por parte de esta Asesoría Jurídica en relación con las obligaciones y compromisos que por el presente acuerdo se asumen por dicha parte conveniente, obrando a tal efecto en el expediente el correspondiente informe favorable, emitido por la Asesoría Jurídica de dicha agencia con fecha de 10 de marzo de 2020, al cual nos remitimos.

Por otra parte, quedan claras las competencias que por parte de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se ejercen en virtud del presente acuerdo y que se refieren básicamente al compromiso de transmitir a ADIF la infraestructura ferroviaria de referencia, así como a

C/ Pablo Picasso, s/n 41071 Sevilla

3

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020		
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11		



prestar el consentimiento de la Comunidad Autónoma para su posterior integración en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos por el artículo 4.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. Pues bien, sobre este contenido obligacional y, por tanto, una vez hecha expresa exclusión de todo lo relativo a la constitución de una concesión administrativa sobre dicha infraestructura ferroviaria, en tanto bien de dominio público actualmente adscrito a la AOPJA, así como de cualesquiera otras obligaciones asumidas por dicha agencia pública empresarial, versará el presente informe.

TERCERA.- Nos encontramos ante un convenio interadministrativo en los términos previstos en el art. 47.2, apartado a), conforme al cual son tales los *“firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*, resultando en consecuencia de aplicación al presente acuerdo lo dispuesto en el capítulo VII del Título Preliminar de dicho texto legal.


Particularmente, y en el caso concreto de nuestra Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo art. 9 dispone lo siguiente:

1. En las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

2. Cuando las relaciones a las que se refiere el apartado anterior tengan como finalidad la toma de decisiones conjuntas que permitan una actividad más eficaz de las Administraciones en asuntos que les afecten, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La aprobación, modificación o extinción de convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

CUARTA.- Delimitado así el marco normativo de aplicación al presente convenio, una primera consideración debemos hacer desde un punto de vista procedimental ya que se considera desde esta Asesoría Jurídica que dicha tramitación ha estado errada desde su inicio al haberse entendido que le era de aplicación única y exclusivamente la Instrucción de Viceconsejería de 14 de junio de 2011, para

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11	



la tramitación de Convenios a suscribir por la Consejería a través de sus entes instrumentales. De una simple lectura de la mencionada Instrucción se desprende que la misma es de aplicación a aquellos convenios en los que se ejercen competencias del propio ente instrumental que, en última instancia, será el que apruebe el convenio a través de su máximo órgano de gobierno o en la forma que establezcan sus estatutos.

No ocurre así en el presente caso, donde las competencias que se ejercen exceden claramente el ámbito competencial del ente instrumental, en este caso, la AOPJA, ya que se trata de enajenar a la Administración estatal una infraestructura ferroviaria de la titularidad de la Junta de Andalucía (que no de la citada Agencia) para su posterior integración en la Red Ferroviaria de Interés General.

Corroborar esto anterior el hecho de que la propia Coordinación de la Viceconsejería se pone en contacto a finales de abril con la Dirección General de Movilidad (según se indica por la propia Dirección General de Movilidad en su escrito de 20 de mayo) indicando la necesidad de solicitar preceptivo informe al Letrado sobre el citado convenio, informe este que sería de todo punto improcedente si se tratara de un convenio en el que sólo se ejercen competencias del ente instrumental.


Asimismo se corrobora esto que venimos exponiendo en el propio escrito que aporta la Dirección General de Movilidad, la cual de forma expresa y clara reconoce su competencia en la materia objeto de convenio, señalando en este sentido en su escrito que el mismo se emite “**conforme a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Movilidad** en el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero (BOJA 14/02/19), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía **y en el ámbito de la planificación y la superior dirección en la materia**, recogidas en el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2009” (la negrita no es nuestra).


En el marco de estas competencias, y sin perjuicio de la aplicación de la Instrucción anteriormente citada en lo relativo a las competencias de la AOPJA que en el presente convenio se ejercitan, no cabe eludir la aplicación de otra Instrucción de Viceconsejería, distinta de la anterior, cual es la Instrucción de 14 de junio de 2011, de la Viceconsejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) para la tramitación de protocolos, convenios marco y convenios de colaboración o específicos a suscribir por la Consejería, así como de las addendas a los mismos.

De acuerdo con esto anterior, y sin perjuicio de emitir el presente informe por las razones de urgencia ya expuestas, en el procedimiento seguido para la tramitación del presente acuerdo habrá de observarse lo siguiente:

C/ Pablo Picasso, s/n 41071 Sevilla

5

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	



a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio por parte del centro directivo competente, esto es, la Dirección General de Movilidad, en los términos que ya fue solicitado por esta Asesoría Jurídica por medio de oficio de 7 de mayo.


b) En su defecto, el acuerdo de inicio que se dicte por el titular de la Viceconsejería en aplicación de la Instrucción de 14 de junio de 2011, para la tramitación de protocolos, convenios marco y convenios de colaboración o específicos a suscribir por la Consejería, habrá de motivarse adecuadamente a los efectos de dar, en su caso, al escrito presentado por la Dirección General de Movilidad con fecha de 20 de mayo, el valor de memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de firmar el presente convenio, a efectos de su tramitación. En caso contrario, se procederá a su archivo sin más trámite.


c) Se tendrá en cuenta en todo lo demás lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 2011, para la tramitación de protocolos, convenios marco y convenios de colaboración o específicos a suscribir por la Consejería, en todos aquellos trámites que fueran de aplicación.

QUINTA.- Expuesto lo anterior, pasamos a exponer las observaciones jurídicas que proceden en relación con el objeto del presente convenio.

a) Partes firmantes del convenio. A este respecto procede realizar las siguientes dos observaciones:


- I. En virtud del presente acuerdo, la Junta de Andalucía adquiere el compromiso de llevar a cabo la previa desafectación de un bien de dominio público para su posterior enajenación patrimonial, ello sin perjuicio de que la materialización de dicho compromiso deba entenderse siempre sujeta a la previa tramitación del procedimiento que legalmente corresponda. Por tal razón, se estima necesario incluir entre las partes firmantes del acuerdo al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2.d del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponde a dicha Consejería, a través de su Dirección General de Patrimonio, “la gestión del patrimonio a través de expedientes de adquisición, enajenación, cesión, permuta, explotación y demás negocios jurídicos sobre bienes inmuebles y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la afectación, desafectación, mutación demanial, adscripción, uso y destino de estos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial”.
- II. Por otro lado, y sin perjuicio de lo señalado en la consideración jurídica segunda del presente informe, no podemos dejar de indicar a efectos de su debida corrección, que la parte firmante en representación de la AOPJA es la Presidenta de la Agencia, en virtud de la representación institucional que le corresponde conforme a lo previsto en el art. 6.2^a) de

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	



los Estatutos de dicha Agencia. Por ello, deberá corregirse tanto el preámbulo del Convenio como el Anexo II, donde figura su intervención como Presidenta del Consejo Rector. Además de esto anterior, se considera igualmente necesario aclarar desde esta Asesoría Jurídica que la firma del convenio por parte de la Presidenta de la Agencia, debe ir acompañada de la Resolución o Acuerdo de órgano de la Agencia competente al efecto por el que se otorgue la concesión.

- b) Los compromisos que se asumen por parte de la Junta de Andalucía, tanto en lo relativo a la desafectación de la infraestructura ferroviaria “variante de Aguadulce”, como a su posterior transmisión a ADIF, tal y como ha quedado expuesto con anterioridad, conllevan la necesidad de tramitar a tal efecto el procedimiento legalmente establecido para ello, de conformidad con lo que a tal efecto se dispone en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo oportuno es este punto realizar una digresión en relación con el régimen jurídico al que debe someterse la enajenación de una infraestructura ferroviaria como la que se articula a través del presente convenio. En efecto, y en el marco jurídico andaluz, la Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, alude en su disposición adicional segunda, bajo la rúbrica “infraestructuras existentes” a un régimen especial de traspaso para este tipo especial de infraestructuras, con el consiguiente desplazamiento -en opinión de quien suscribe el presente informe- de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndose referencia en este sentido a convenios que se podrán celebrar para traspasar a otra Administración Pública la titularidad de una infraestructura ferroviaria de acuerdo con los intereses públicos concurrentes, convenios estos en los que se podrán prever las correspondientes compensaciones económicas o de otro orden que correspondan a la Administración autonómica. Dicho esto, si bien consideramos que sería deseable que nuestra Ley de Servicios Ferroviarios de Andalucía estableciera un régimen jurídico específico y propio para este tipo de infraestructuras, con el régimen actualmente en vigor, así como el limitado alcance de la citada disposición adicional segunda, debemos decantarnos porque a la presente enajenación se le aplique en todo el régimen jurídico previsto con carácter general en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ello de conformidad con lo previsto en el art. 22.3 de la Ley 9/2006.
- c) En cuanto a la enajenación del bien a ADIF, y sin perjuicio de lo que corresponda informar en su caso a este respecto a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, téngase en cuenta lo dispuesto en el art. 88 del citado texto legal, conforme al cual *“la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 60.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas”*. En el presente caso, la asunción del compromiso de enajenación del bien de forma directa a favor de ADIF viene determinada por la propia condición de administrador de infraestructuras ferroviarias que ostenta este organismo público. En efecto, el art. 22 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, dispone que *“la administración de las infraestructuras ferroviarias y su*

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11	



construcción corresponderán, dentro del ámbito de competencia estatal, a una o varias entidades públicas empresariales adscritas al Ministerio de Fomento que tendrán personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio y se regirán por lo establecido en esta ley, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en sus propios estatutos y en las demás normas que le sean de aplicación". En consonancia con esto anterior, la disposición adicional primera del referido texto legal señala que "la titularidad y la administración de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, fuera de las zonas de servicios de los puertos de interés general o de las líneas o tramos gestionadas en régimen de concesión, corresponden a las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad (ADIF-Alta Velocidad), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2013 y en la Orden PRE/2443/2013". No obstante, esto anterior se expone a los efectos de considerar fundado en derecho el compromiso que por el presente acuerdo asume la Junta de Andalucía de enajenar la infraestructura ferroviaria denominada "variante de Aguadulce" si bien, como ya se ha indicado, dicho compromiso habrá de articularse necesariamente a través del correspondiente procedimiento administrativo en el cual habrá de quedar debidamente motivada por el órgano competente la concurrencia de circunstancias que justifican la enajenación directa a ADIF, si así procede.

- d) En cuanto a la conformidad de la Junta de Andalucía para que la "variante de Aguadulce" se integre en la red ferroviaria de interés general, responde, como bien se indica en el propio texto del convenio a la exigencia contenida en el art. 4 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, el cual dispone que "corresponde al Ministro de Fomento acordar, en cada momento, la inclusión, en la Red Ferroviaria de Interés General, de nuevas infraestructuras ferroviarias cuando razones de interés general así lo justifiquen, previo informe de las comunidades autónomas afectadas". Este mismo precepto, en su apartado segundo, dispone que "si la infraestructura ferroviaria que se pretenda incluir en la Red Ferroviaria de Interés General discurre, íntegramente, por el territorio de una sola comunidad autónoma y sin conexión con el resto de la red o fuera titularidad de la comunidad autónoma, será necesario para tal inclusión su previo consentimiento". Pues bien, aunque el art. 64.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, reconoce a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, como sabemos, y según la doctrina sentada a este respecto por el Tribunal Constitucional (entre otras, STC 245/2012), este criterio de la territorialidad ha de entenderse debidamente matizado por el del interés general. En el presente caso, esto se articula requiriendo el consentimiento de la Comunidad Autónoma afectada, correspondiendo su otorgamiento a la titular de la Consejería de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.


C/ Pablo Picasso, s/n 41071 Sevilla

8

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11




- e) Cláusula quinta, apartado b, valoración de los terrenos e infraestructuras. Procede realizar sobre este punto un doble orden de consideraciones:
- I. Debe tenerse en cuenta de cara a los procedimientos que deban tramitarse como consecuencia de las obligaciones asumidas en el presente convenio, que el art. 87 de la Ley 4/1986, en cuanto a la competencia para enajenar, dispone lo siguiente: *“La competencia para enajenar los bienes inmuebles corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda si su valor no excede de seis millones de euros. Si supera esta cantidad será necesaria autorización del Consejo de Gobierno. Si el precio es superior a veinte millones de euros requerirá autorización por Ley”*.
 - II. Debe tenerse en cuenta asimismo la disposición adicional novena del mismo texto legal en el sentido de que la tasación deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio.
- f) Cláusula quinta, apartado c, desafectación, transmisión y afectación de los terrenos e infraestructuras. No podemos dejar de mencionar la regulación en ambas legislaciones, estatal y autonómica, de la figura denominada en la doctrina como mutación interadministrativa, en virtud de la cual los bienes demaniales de una Administración Pública pueden afectarse a otra Administración Pública diferente para destinarlos a usos o servicios públicos de su competencia, figura esta que quizás pudiera entenderse como suficiente para alcanzar el fin público pretendido en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, es lo cierto que ni la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 71, ni la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 57.bis, prevén que esta figura conlleve cambio en la titularidad del bien, que seguirá perteneciendo a la Administración de origen, por lo que, si la voluntad de las partes convenientes es el traspaso de la titularidad de la infraestructura, deberá acudir, tal y como se ha previsto, a la figura de la desafectación, transmisión y posterior afectación.
- g) Cláusula séptima, obligaciones de las partes. En su apartado primero, letra d), se establece como obligación de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la Agencia, concluir en el plazo máximo de 1 año desde que comience a surtir efectos el convenio, los expedientes de expropiación forzosa que estuviesen pendientes de tramitarse para la adquisición de los terrenos e infraestructuras. A este respecto, se considera conveniente para dotar al presente acuerdo de mayor seguridad jurídica incluir en anexo al mismo la relación de los expedientes de expropiación forzosa que están pendientes de tramitación y que quedan afectados por lo dispuesto en la presente cláusula. Por otro lado, y teniendo en cuenta las observaciones hechas sobre este particular por la Dirección General de Movilidad en su escrito de 20 de mayo, apartado III, se propone en dicho escrito lo siguiente: *“Se considera que debe evitarse establecer un periodo determinado para realizar dicha acción concreta o cualquier otro compromiso temporal que se establezca en el convenio, o en todo caso flexibilizar dicho compromiso, debido a las consecuencias indemnizatorias que el posible incumplimiento supone para la Junta de Andalucía”*. A este respecto procede observar:

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020		
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11		



- I. Debe mantenerse una reciprocidad de intereses entre las partes por lo que debe rechazarse la propuesta de dicho centro directivo de que los compromisos correspondientes a la Administración autonómica no vayan vinculados a un plazo para su cumplimiento.
 - II. Distinto es que se considere que el plazo establecido de 1 año para concluir los referidos expedientes de expropiación forzosa no sea razonable, en cuyo caso debería justificarse adecuadamente las razones que impiden concluir dichos procedimientos no sólo dentro del plazo legalmente establecido sino dentro del plazo mayor fijado en el borrador de convenio.
- h) Cláusula séptima, obligaciones de las partes. En su apartado segundo, letra e), se recoge como obligación del Ministerio y de ADIF la de aceptar el uso compartido de la infraestructura a favor de la Junta de Andalucía durante la concesión administrativa y una vez transferida la propiedad, en los términos que se acuerden, añadiendo “siempre que ello sea legal y técnicamente posible”. Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección General de Movilidad en su escrito de 20 de mayo, apartado II, se propone sustituir dicho inciso por “en los términos que técnicamente proceda”, si bien a este respecto esta Asesoría Jurídica ha de realizar necesariamente las siguientes observaciones:
- I. Esta propuesta de cambio debe entenderse hecha sobre la base de que dicho uso compartido sea efectivamente posible, cuestión esta de orden técnico que no procede realizar desde esta Asesoría Jurídica.
 - II. En esta misma línea, esta propuesta de cambio debe entenderse hecha sobre la base de considerar que es voluntad de ambas partes convenientes mantener el fin público de la infraestructura no terminada “eje ferroviario transversal”, cuestión esta de orden político que tampoco cabe valorar desde esta Asesoría Jurídica.
- i) Cláusula undécima. Causas de extinción. En su párrafo último, prevé esta cláusula que “respecto de la concesión demanial mencionada en la cláusula segunda, la Junta de Andalucía declara su voluntad de mantenerla por el plazo máximo legal”, añadiéndose que “no obstante, si llegara a extinguirse anticipadamente, la Junta de Andalucía se compromete a indemnizar a ADIF por los perjuicios que por ello se le ocasionen, que comprenderán al menos el importe actualizado de la inversiones y gastos realizados por ADIF en el tramo concesionado”. Teniendo en cuenta que la citada concesión se otorga de forma gratuita y por el plazo máximo legal, y teniendo en cuenta asimismo que se enmarca en un negocio jurídico de transmisión de la propiedad para la integración de la infraestructura ferroviaria en la red ferroviaria de interés general, se somete a su consideración la posibilidad de contemplar como causa de resolución anticipada de la concesión el incumplimiento, por causa imputable a ADIF, de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11	



SEXTA.- En virtud de todo lo expuesto, procede exponer las conclusiones siguientes:

1. Desde el punto de vista procedimental, obsérvese lo indicado en la consideración jurídica cuarta.
2. Debe incluirse como parte firmante del convenio al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Tanto en el preámbulo del convenio como en el anexo II debe sustituirse el término “Presidenta del Consejo Rector” por el de “Presidenta de la Agencia”.
4. El Anexo II debe incluir la resolución o acuerdo dictado por órgano competente de la Agencia otorgando la concesión, sin perjuicio de que dicha resolución o acuerdo queda condicionada en su eficacia a la firma del presente convenio.
5. Debe incluirse en anexo al convenio la relación de los expedientes de expropiación forzosa que están pendientes de tramitación y que quedan afectados como consecuencia de los compromisos asumidos en el mismo.
6. Se somete a su consideración la posibilidad de sustituir en la cláusula séptima, obligaciones de las partes, apartado segundo, letra e), el inciso “siempre que ello sea legal y técnicamente posible” por “en los términos que técnicamente proceda”.
7. En relación con la cláusula undécima, causas de extinción, se somete a su consideración la posibilidad de contemplar como causa de resolución anticipada de la concesión el incumplimiento, por causa imputable a ADIF, de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

Es cuanto procede informar respecto del BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS(ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400.


En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.


El Letrado de la Junta de Andalucía
Jefe de la Asesoría Jurídica

Fdo.: José Gómez-Calero Valdés.

C/ Pablo Picasso, s/n 41071 Sevilla

11

Código Seguro De Verificación:	BY5742HE8YU8PVBGAQE3FN6NZBR5JD	Fecha	05/06/2020	
Firmado Por	JOSE MARIA GOMEZ-CALERO VALDES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400

1.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Y EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, (en adelante, LRJSP). El Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.a.) de la misma.

Su régimen jurídico se completa con lo previsto en el artículo 64.1.1ª de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*, *Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias*; *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario*; *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía*; *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía* y *Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía*.

Los contenidos de las cláusulas del Convenio cumplen, además, con lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria está excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, en tanto que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

ANTECEDENTES

El Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (Huelva-Sevilla-Málaga-Granada-Almería) es un eje diseñado para reforzar la vertebración territorial de la comunidad andaluza, mediante un servicio de altas prestaciones que conecta entre sí a los principales centros regionales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/40



La Junta de Andalucía asumió el desarrollo de los proyectos y la ejecución de la obra del trayecto Sevilla-Antequera (128 kilómetros), mientras que el Ministerio de Fomento la responsabilidad sobre el trayecto Antequera-Granada (118 kilómetros de longitud).

Las competencias autonómicas en materia ferroviaria las ostenta la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Movilidad, que a su vez realizó una encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública para la ejecución de las citadas obras. Posteriormente, en marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuye las competencias del Eje Ferroviario Transversal a la citada Agencia, por lo que son los competentes para la ejecución de todas las actuaciones relacionadas con esta infraestructura ferroviaria, como se recoge en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009.

Este tramo, competencia de la junta de Andalucía se desarrolló entre la Estación de Santa Justa en Sevilla y la estación de Antequera-Santa Ana, Marchena y Osuna mediante un tren de altas prestaciones con doble vía en ancho internacional y para velocidad de diseño de 250 km/h.

Las obras de plataforma entre Marchena y Antequera-Santa Ana (76,60 km) se desarrollaron entre diciembre del 2004 y octubre del 2012, estando prácticamente finalizadas, mientras que los tramos entre Sevilla y Marchena (52.20 km) se acometieron a partir del año 2010.

Debe indicarse que este tipo de infraestructuras (el EFT) se concibe, desde el punto de vista de su funcionalidad, como una actuación conjunta, y cuya división en tramos podría suponer una merma del objeto inicial de dicha infraestructura no terminada.

De la revisión de los instrumentos de planificación de infraestructura vigentes, PISTA 2020 así como del Diagnóstico del PITMA 2021-2027 (único documento elaborado hasta la fecha del nuevo plan), se concluye que la Junta de Andalucía no renuncia al citado Eje Ferroviario Transversal con características de tren de altas prestaciones, (a pesar del by-pass de Almodóvar del Río) y así mismo está incluido en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Vivienda 2012-2024, del Ministerio de Fomento (PITVI), formando parte del la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) a través del Corredor Mediterráneo.

ADIF es titular de la línea férrea 04-422: Bifurcación Utrera- Fuente de Piedra. Esta Línea se encuentra incluida dentro de la Red Ferroviaria de Interés General.

Durante los días 18 a 21 de octubre de 2018 se produjo un fuerte temporal de lluvias que, como consecuencia de la crecida del río Blanco, destruyó el puente que salvaba dicho río en el P.K. 82/300 de la línea férrea 04-422 lo que ocasionó el corte de la línea de tren convencional de Sevilla con Málaga y con Granada- Almería.

Tras realizar un estudio de alternativas para la reposición del Puente sobre el Río Blanco, se concluyó, por parte de ADIF, que técnica y económicamente la solución más factible era aprovechar la plataforma ferroviaria denominada “Eje ferroviario transversal de Andalucía”, sin servicio en el momento actual, con trazado cercano a la Línea 04-422 entre los PP.KK. 80/000 al 91/000, de titularidad de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 16 de enero de 2019, el Consejo Rector de la Agencia, autorizó a ADIF el

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/40



uso temporal del tramo del Eje Ferroviario Transversal comprendido entre los PP.KK. 90.100 y 99.400 para actuaciones de emergencia y reposición del servicio ferroviario mientras se tramita el correspondiente expediente patrimonial para su cesión definitiva.

En base a dicha autorización, ADIF ha realizado, con cargo a su presupuesto, las obras de emergencia consistentes en el montaje de nueva superestructura de vía (subbalasto, balasto, carril y traviesas) y la conexión con la línea existente. Con estas obras se ha mejorado la fiabilidad y el trazado de la infraestructura y se suprimen siete pasos a nivel. ADIF ha invertido 7.312.763,79 euros (IVA no incluido) en el tramo.

Las obras están terminadas desde hace meses y es necesario restablecer cuanto antes el servicio ferroviario, para lo que es preciso integrar el tramo en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

OPORTUNIDAD

El servicio ferroviario de media distancia entre Sevilla y Málaga, en el que se inserta esta nueva infraestructura (variante de ancho convencional de Aguadulce), y que actualmente opera RENFE, ha constituido uno de las líneas más blindadas o preservadas por la Junta de Andalucía, a través de los convenios de media distancia, que en su día formalizó con el operador estatal hasta el año 2013. De hecho, y ya con posterioridad a este marco de colaboración que representaron los convenios de media distancia en Andalucía, su continuidad y consolidación se ha mantenido en el tiempo, evitando su inclusión en cualquier plan de racionalización o de desmantelamiento de vías férreas acometidas por el Estado. La competitividad de su oferta, medida por la ecuación de precio-título de viaje/tiempo de trayecto, ha mantenido su atractivo para los usuarios pese a la irrupción del servicio de altas prestaciones AVANT entre Sevilla y Málaga por infraestructura AVE (con escala en Córdoba). De hecho, antes de la afección al tramo entre Osuna y Pedrera, en octubre de 2018, como consecuencia del impacto de las precipitaciones en el puente sobre Río Blanco, su grado de ocupación era del 67%, con 713.730 usuarios en ese ejercicio y con 10 servicios diarios (en laborable) por sentido. A raíz de esta incidencia, que obliga a los usuarios que efectúan el trayecto media distancia Sevilla-Málaga con el tren regional a combinar con un bus sustitutorio el tramo entre Osuna y Pedrera, esas cifras de viajeros y tasa de ocupación ha decaído (no se disponen datos oficiales de RENFE), lógicamente, ante la incomodidad de este trasbordo tren-autobús y autobús-tren en el tramo Osuna-Pedrera, por lo que su restablecimiento con la variante de ancho convencional de Aguadulce (objeto del convenio) estimulará, sin duda, la recuperación de la demanda perdida desde 2018, a lo que se suma una mejora del tiempo de viaje derivado de la más óptima geometría del nuevo trazado de la variante frente al antiguo tramo de vía férrea convencional.

Además, hay que tener en cuenta que, a diferencia del servicio AVANT entre capitales, este tren regional es el que garantiza una cohesión social y territorial, ya que el tren regional hace paradas intermedias en importantes municipios interiores de Andalucía (Dos Hermanas, Arahál, Marchena, Osuna y Pedrera, en la provincia de Sevilla, y Bobadilla y Álora, en Málaga), garantizando así el acceso de estos municipios a una conexión entre Sevilla y Málaga competitiva, en los términos anteriormente expresados, y sostenible, medioambientalmente (frente al coche). Además, la puesta en marcha de la variante de ancho convencional de Aguadulce puede ser considerado un factor de estímulo para recuperar el servicio de media

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/40



distancia entre Sevilla y Granada, que fue objeto de supresión con la adaptación de la declaración de Obligación de Servicio Público (OSP), aprobada por Consejo de Ministros del 30 de octubre de 2019, a raíz de la entrada en servicio (posterior) de los trenes AVANT entre Sevilla-Antequera- Granada, una vez puesto en servicio el AVE a Granada (26 de junio de 2019). De hecho, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se está defendiendo y reclamando al Estado la recuperación de los trenes regionales convencionales entre Sevilla y Granada, apelando a la mencionada cohesión social y territorial, que evite la brecha de la España Vacía.

En virtud del Convenio que se pretende formalizar, la Junta de Andalucía acepta la integración del tramo señalado en los párrafos precedentes en la RFIG y, con el mismo fin, otorga a ADIF un título concesional que le permita el uso de la infraestructura en tanto se le transmite la titularidad de ésta y de los terrenos que ocupa. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir dicha titularidad y ADIF se compromete a pagar el importe de los terrenos y de la infraestructura transferida, conforme al procedimiento de valoración acordado por las partes.

Con la firma del Convenio, en definitiva, se pretenden satisfacer las necesidades sociales, mejorar la calidad y la seguridad del servicio que se presta a los usuarios del ferrocarril, promover el interés público e incrementar la eficacia global del sistema ferroviario.

No obstante debe recordarse el interés por parte de la Junta de Andalucía de la culminación futura del Eje Ferroviario Transversal para vertebrar la comunidad con trenes de altas prestaciones y por tanto la actuación que se pretende en el tramo citado debe garantizar el uso compartido de la misma o que al menos se garantice la viabilidad de la continuidad futura del Eje Ferroviario Transversal en el tramo afectado.

3.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Convenio tiene por objeto regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, “Variante de Aguadulce”).

A tal fin, en virtud de este convenio:

1. La Junta de Andalucía da su conformidad a que la “Variante de Aguadulce” se integre en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos por el artículo 4.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por su parte, asume el compromiso de integrarla.
2. Comenzará a surtir efecto la concesión demanial que, como continuación del uso temporal autorizado el pasado 16 de enero de 2019, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria.
3. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructura, asumiendo ADIF la obligación de pagar por ellos el precio correspondiente.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/40



El tramo ferroviario objeto de este convenio se integrará en la Red Ferroviaria de Interés General para formar parte de la “Línea convencional 04-422: Bifurcación Utrera-Fuente de Piedra”.

4.- IMPACTO ECONÓMICO.

4.1. Valoración económica del coste de la obra afectada por la Variante de Aguadulce.

La valoración del coste de las obras del Eje Ferroviario Transversal afectado por las obras de la Variante Ferroviaria de Aguadulce y que se ceden en el Convenio de referencia se desglosan a continuación, según cuadro adjunto, y ascienden a la cantidad, -antes de impuestos-, de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.413.833,94 EUROS), importe que se actualizará en la Comisión de Seguimiento que se establezca en el convenio. La inversión que según ADIF ha realizado sobre el tramo afectado (7.312.763,79 euros IVA no incluido) entendemos que no debe detrarse de la compensación por enajenación que debe realizar a la Junta de Andalucía, no obstante se deberá tratar en la Comisión de seguimiento del Convenio.

VALORACIÓN ANTES DE IMPUESTOS DEL COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DEL EFT CEDIDAS A ADIF							
LONGITUD DEL TRAMO	LONGITUD AFECTADA POR VARIANTE	PORCENTAJE AFECCIÓN (A)	PEP	CONCEPTO	IMPORTE EN PEC	SUBTOTAL (B)	COSTE TOTAL (A X B)
EFT OSUNA-AGUADULCE	9.000 metros	9.000 metros	100%	T-SF6601/OCCO	CONTRATO CONTROL DE CALIDAD	202.411,14	
				T-SF6601/ODDO	CONTRATO DIRECCIÓN DE OBRA	766.889,39	
				T-SF6601/ODDI	ASISTENCIA TÉCNICA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	17.346,79	
				T-SF6601/OEJO	IMPORTE LIQUIDACIÓN INC. REV. PRECIOS	24.050.170,34	
				T-SF6601/ORPO	CONTRATO RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	365.196,48	25.402.014,12
EFT AGUADULCE-PEDRERA	7.800 metros	300 metros	3,85%	T-SF6701/OCCO	CONTRATO CONTROL DE CALIDAD	178.139,58	
				T-SF6701/ODDO	CONTRATO DIRECCIÓN DE OBRA	741.998,66	
				T-SF6701/ODDI	ASISTENCIA TÉCNICA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	15.103,20	
				T-SF6701/OEJO	IMPORTE LIQUIDACIÓN INC. REV. PRECIOS	25.179.466,26	
				T-SF6701/ORPO	CONTRATO RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	192.607,63	26.307.315,34
TOTAL							26.413.833,94

4.2. Valoración de las expropiaciones.

El coste de las expropiaciones en función de los pagos materializados en los distintos expedientes tramitados, es el siguiente (importes sin actualizar):

TERMINO MUNICIPAL	IMPORTE EXPROPIACIONES
Aguadulce	1.465.912,16
Gilena(1)	1.316.029,20
Osuna(2)	716.003,38
TOTAL IMPORTE (1)	3.497.944,74

1. Incluye dos fincas de Gilena del tramo de obra posterior
2. Incluye una finca de Osuna del tramo de obra anterior

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/40



4.3 Tratamiento contable/fiscal.

La cesión de la propiedad a ADIF de los activos antes citados supondrá la baja de los mismos en el balance de AOPJA. Asimismo en función del procedimiento de transmisión que se determine deberá aplicarse la normativa fiscal relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.4 Estimación del gasto directo para la Administración

Respecto al uso compartido de la infraestructura la posición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la Comisión de Seguimiento será la defensa de no abonar por dicho uso, no obstante con objeto de detallar el posible impacto económico, y tras consulta realizada el canon de utilización está a razón de 1 €/km y expedición.

El uso compartido de la infraestructura, mediante la cesión de un surco de paso, no es incompatible con el uso privativo de la infraestructura establecido en la concesión que se pretende.

Cabe indicar que las obligaciones derivadas de los expedientes de expropiación forzosa pendientes de tramitación, de contratación, complementarios, liquidaciones y otras posibles incidencias no derivan del convenio que se pretende, siendo previos a la formulación del mismo. No obstante se justifica a continuación el coste de las obligaciones pendientes:

- Los expedientes de expropiación forzosa pendientes de culminar se incluyen en el Anexo n.º 3.
- En fecha 15/06/2020 la AOPJA ha abonado a la UTE AGUADULCE – PEDREA la cantidad de 205.582,46 euros por lo que no hay más reclamaciones económicas pendientes de pago relativas al Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.
- Según informa la AOPJA, no hay expedientes de expropiación forzosa pendientes de tramitación en la AOPJA por lo que no existe coste alguno.

Respecto a este tema se adjunta información adicional en Anexo nº 2.

Los importes de 0.37 M y 0.30 M se destinarán al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 24 de noviembre de 2016 en el asunto C-461/14 que condena al Reino de España a la adopción de medidas compensatorias por infracciones medioambientales en la ejecución de la infraestructura. En consecuencia, están desvinculados del contenido del Convenio.

Todo lo expresado anteriormente supone que no existe gasto directo para la Administración de la Junta de Andalucía.

5.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL PROYECTO.

Analizada la finalidad y el objeto del Convenio, queda claro que sus fines no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/40



Contratos. No consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación; las partes no tienen un interés patrimonial sino que establecen una colaboración porque tienen intereses compartidos.

Tal y como exige el artículo 47.1 de la LRJSP las obligaciones y compromisos de las partes son ajenas a las propias de los contratos, por lo que no es de aplicación la LCSP que en el apartado 1 de su artículo 6 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los Convenios que celebren las Comunidades Autónomas y las Entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración General del Estado siempre que i) las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado ii) que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común iii) que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

6.- CROQUIS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

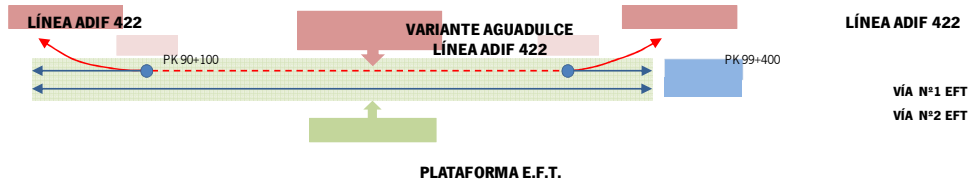
Foto 1: Plataforma Osuna- Aguadulce.



Foto 1: Plataforma Aguadulce- Pedrera

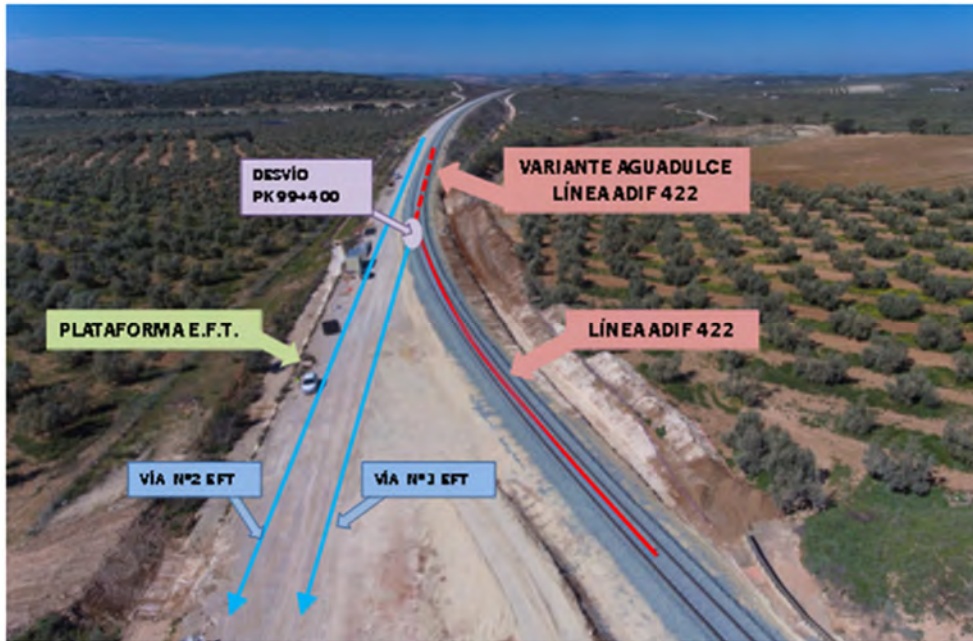
Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/40





Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/40



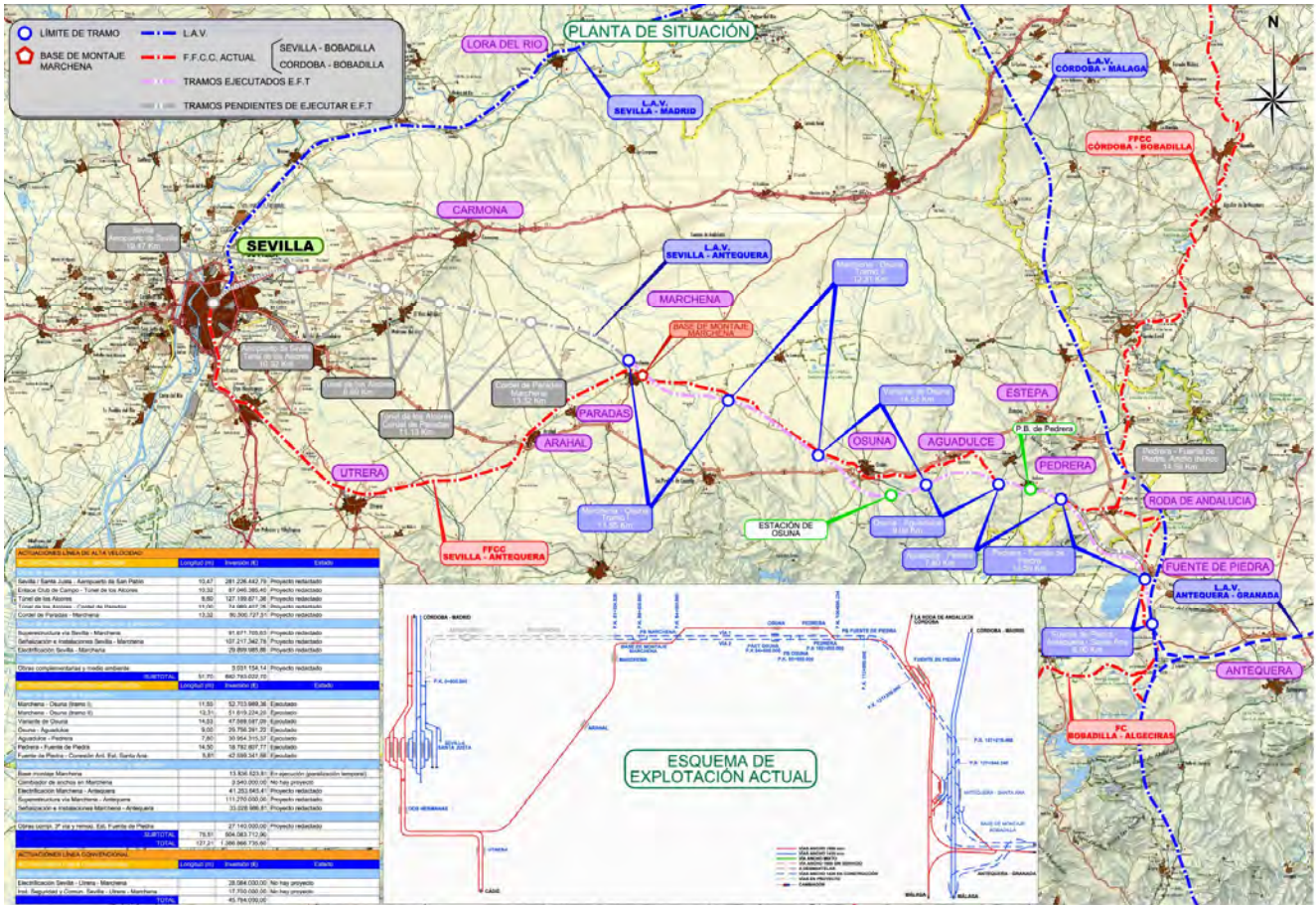


Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/40



ANEXO Nº 1. PLANO ACTUACIÓN EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/40	
				



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/40



**ANEXO Nº 2. MEMORIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS
RELATIVOS A LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN AL ADIF
DE UN TRAMO DE PLATAFORMA DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL
ENTRE LOS PPKK 90.100 Y 99.400**

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/40





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400”

Departamento Financiero

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/40



Es copia auténtica de documento electrónico



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400”.

Antecedentes

El Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (Huelva-Sevilla-Málaga-Granada-Almería) es un eje diseñado para reforzar la vertebración territorial de la comunidad andaluza, mediante un servicio de altas prestaciones que conecta entre sí a los principales centros regionales de Andalucía.

La Junta de Andalucía asumió el desarrollo de los proyectos y la ejecución de la obra del trayecto Sevilla-Antequera (128 kilómetros), mientras que el Ministerio de Fomento, la responsabilidad sobre el trayecto Antequera-Granada (118 kilómetros de longitud).

Este tramo, competencia de la junta de Andalucía se diseñó entre la Estación de Santa Justa en Sevilla y la estación de Antequera- Santa Ana, Marchena y Osuna mediante un tren de altas prestaciones con doble vía en ancho internacional y para velocidad de diseño de 250 km/h.

Las obras de plataforma entre Marchena y Antequera Santa Ana (76,60 km) se desarrollaron entre diciembre del 2004 y octubre del 2012, -estando prácticamente finalizadas-, mientras que los tramos que se llegaron a iniciar entre Sevilla y Marchena se acometieron a partir del año 2010.

Los terrenos e infraestructuras del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía están adscritos a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y forman parte de su inmovilizado, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2009, por el que se atribuyen competencias en relación con el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actual Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía).

ADIF es titular de la línea férrea 04-422: Bifurcación Utrera- Fuente de Piedra. Dicha Línea se encuentra incluida dentro de la Red Ferroviaria de Interés General.

Durante los días 18 al 21 de octubre de 2018, se produjo un fuerte temporal de lluvias que, como consecuencia de la crecida del río Blanco, destruyó el puente que salvaba dicho río en el P.K. 82/300 de la línea férrea 04-422. Esto ocasionó el corte de la línea de tren convencional de Sevilla con Málaga y con Granada- Almería.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/26



Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/40





Tras realizar un estudio de alternativas para la reposición del Puente sobre el Río Blanco, se concluyó que técnica y económicamente, la solución más factible, era aprovechar la plataforma ferroviaria denominada "Eje ferroviario transversal de Andalucía", sin servicio en el momento actual, con trazado cercano a la Línea 04-422 entre los PP.KK. 80/000 al 91/000, de titularidad de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 16 de enero de 2019, el Consejo Rector de la Agencia, autorizó a ADIF el uso temporal del tramo del Eje Ferroviario Transversal comprendido entre los PP.KK. 90.100 y 99.400 para actuaciones de emergencia y reposición del servicio ferroviario, mientras se tramita el correspondiente expediente patrimonial para su cesión definitiva.

En base a dicha autorización, ADIF ha realizado, con cargo a su presupuesto, las obras de emergencia consistentes en el montaje de nueva superestructura de vía (subbalasto, balasto, carril y traviesas) y la conexión con la línea existente. Con estas obras se ha mejorado la fiabilidad y el trazado de la infraestructura y se suprimen siete pasos a nivel.

Las obras están terminadas desde hace meses y es necesario restablecer cuanto antes el servicio ferroviario, para lo que es preciso integrar el tramo en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), para lo que se plantea el Convenio objeto de la presente memoria.

Valoración de la incidencia económica

La incidencia sobre el presupuesto de la Junta de Andalucía se concreta en un incremento de los ingresos, como consecuencia de la transmisión a ADIF de las infraestructuras ejecutadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA) y de los terrenos expropiados sobre las que se asientan las mismas.

La valoración del coste de las obras del Eje Ferroviario Transversal afectado por las obras de la Variante Ferroviaria de Aguadulce y que se ceden en el convenio de referencia, se desglosan según informe adjunto, y ascienden a la cantidad, -antes de impuestos-, de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.413.833,94 EUROS), sin actualizar.

Asimismo, el coste de las expropiaciones en función de los pagos materializados en los distintos expedientes tramitados, es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.497.944,74 EUROS), sin actualizar. El detalle por finca se incluye en informe sobre las expropiaciones que se adjunta igualmente a la presente memoria.

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/26



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/40



Es copia auténtica de documento electrónico



En ambos casos se plantea una actualización del valor estimado en base al IPC acumulado hasta diciembre de 2018, cuando se plantea el acuerdo de uso temporal, resultando un valor actualizado de las obras de 29.662.735,51 euros (por aplicación de un 12,3% de IPC acumulado), y de las expropiaciones de 4.288.480,38 euros (por aplicación de un 22,6% de IPC acumulado). El valor conjunto que se plantea, asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.951.215,89 euros)**. No obstante, conforme a la Disposición adicional novena de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tasación debe ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio.

Este importe se ha de considerar neto, sin que quepa compensar la inversión realizada por ADIF en la superestructura del tramo y la conexión con la RFIG, que ha sido ejecutada para su propio aprovechamiento, sin que proceda su repercusión a la Junta de Andalucía.

Tanto en las obras de infraestructuras, como en los expedientes expropiatorios, no quedan importes pendientes de satisfacer para la finalización de los expedientes administrativos correspondientes, que se encuentran finalizados y liquidados, sin que puedan producirse incrementos de su valor por ningún concepto adicional. No existen cargas y gravámenes pendientes conocidas.

En cuanto a la regularización de la situación registral y catastral de las fincas afectadas, hay que indicar que la práctica totalidad de las mismas ya han sido remitidas al Catastro para su regularización, cuyo proceso ya se ha iniciado. En cuanto a la regularización de la situación registral, queda pendiente más de dos tercios de las fincas afectadas. Este proceso requerirá de un gasto para su realización, pero no supondrá un sobrecoste, ya que estaba previsto completar el proceso previo al alta en inventario de bienes de La Junta de Andalucía y en cualquier caso no se estima de especial relevancia. La regularización catastral podría suponer el afloramiento de unas cuotas devengadas por IBI que en estos momentos no es posible estimar. Pero en cualquier caso esto no supone un sobrecoste derivado del convenio, sino una obligación previa de la Junta de Andalucía que aún no se ha puesto de manifiesto.

Una cuestión relevante, por sus implicaciones fiscales, es la forma en la que se materialice la entrega a ADIF del inmovilizado:

Opción 1. Transmisión de AOPJA a ADIF

IVA:

AOPJA emitiría una factura a ADIF por el importe de los activos transmitidos, añadiendo el IVA. ADIF pagaría a AOPJA el importe total y se deduciría el IVA en su declaración, por lo que no supondría coste para ADIF.

AOPJA incluiría el IVA cobrado en la declaración correspondiente y procedería a su pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/26



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/40



Es copia auténtica de documento electrónico



No hay coste para la Junta de Andalucía.

Impuesto sobre Sociedades:

Operación sujeta por el valor de la transmisión. El tipo impositivo que sería de aplicación sería el 25%.

Asumiendo la aplicación de régimen de entidades parcialmente exentas, conforme a lo establecido en el art. 110.1.c) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las rentas podrían quedar exentas de este Impuesto, ello siempre que las cantidades percibidas fuesen objeto de reinversión en nuevos activos del inmovilizado, afectos a la función pública de la Agencia, en el plazo de entre 1 año previo y 3 años posteriores a la transmisión, y se mantuviesen 7 años en el patrimonio de la Agencia.

De no cumplirse las condiciones establecidas en el citado art. De la Ley de Impuesto sobre Sociedades, habría que regularizar las cantidades que, en su caso, hubiesen derivado de la renta imputada, junto con los intereses de demora devengados, en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio corriente

Opción 2. Desafección de los bienes de AOPJA y transmisión de Junta de Andalucía a ADIF

IVA:

El traspaso de los bienes adscritos a la Junta de Andalucía tiene naturaleza de autoconsumo para AOPJA.

Sólo será deducible para AOPJA si es susceptible su repercusión a la Junta de Andalucía y que a su vez ésta lo repercute a ADIF. A este respecto, resulta fundamental instrumentar adecuadamente la neutralidad en el proceso de transmisión, y en concreto, a efectos de la Junta de Andalucía.

De no ser posible, el importe del IVA supondrá un coste para AOPJA/ Junta de Andalucía, ascendente al 21% del valor de la transmisión.

Este IVA es deducible para ADIF.

Impuesto sobre sociedades:

Al no ser la Junta de Andalucía sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades no hay tributación por este concepto.

Asimismo para AOPJA al ser una transmisión sin contraprestación no se generan resultados gravables.

Se establece la aceptación por parte de ADIF del uso compartido de la infraestructura por la Junta de Andalucía, como instrumento para garantizar que la continuación en la construcción

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/26



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/40



Es copia auténtica de documento electrónico



del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía y su puesta en funcionamiento, es viable y compatible con la cesión prevista en el Convenio. El uso compartido, aunque está previsto en el convenio, no se deriva directamente del mismo, siendo una opción que se concretará en el caso hipotético de que la Junta ejecute totalmente su trazado y se quiera poner en marcha. En ese momento, si la Junta precisa de la prestación de algún servicio por parte de ADIF, se tendrá que atender al pago del canon o contraprestación por la prestación de dicho servicio, si procediera, sin que sea posible su determinación en este momento.

Finalmente, como aclaración, indicar que las partidas incluidas en los PAIF 2019 y 2020 de transferencias de financiación de capital con destino al Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, no está relacionadas con la reactivación de las actuaciones de construcción de la infraestructura, sino con el cumplimiento de la sentencia por la que el TJE condena al Reino de España a realizar medidas compensatorias por infracciones a la normativa medioambiental en la construcción de la infraestructura. No estando prevista en estos momentos la reactivación de la construcción o la continuidad de las obras en los instrumentos de planificación vigentes.

Financiación corriente y futura

En base a lo indicado en el Convenio, el pago de los terrenos e infraestructuras cedidas, se verificará en los tres años siguientes a la formalización de la transmisión en documento administrativo, para lo que se fija un plazo de seis meses. A razón de un 30% el primer año, un 30% en el segundo y un 40% en el tercero. Salvo que en la Comisión de Seguimiento se acuerden otros porcentajes distintos. En el supuesto de que se cumplan lo previsto en el Convenio, sin modificación, y la valoración propuesta sea aceptada por las partes y aprobada por la Dirección General de Patrimonio, el detalle anual de los ingresos a recibir sería el siguiente:

Pagos parciales	Importe	Anualidad
Primer 30%	10.185.364,77	2021
Segundo 30%	10.185.364,77	2022
Pago final 40%	13.580.486,35	2023
Total	33.951.215,89	

Documentación complementaria

- Anexo 1. Memoria de aspectos Técnico-económicos
- Anexo 2. Informe de expropiaciones

Fdo.: Julio Jesús Caballero Sánchez
Director Gerente

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/26



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/40



Es copia auténtica de documento electrónico



Anexo 1. Memoria Técnico-económica

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/40



Es copia auténtica de documento electrónico



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**


**MEMORIA DE LOS
«ASPECTOS TÉCNICO- ECONÓMICOS RELATIVOS A LA
FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN AL
ADIF DE UN TRAMO DE PLATAFORMA DEL EJE
FERROVIARIO TRANSVERSAL ENTRE LOS
PPKK 90+100- 99+400»**

V. 0)

Departamento de Infraestructuras


Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/40





1. OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es el de justificar la viabilidad de la infraestructura del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, en adelante EFT, ejecutada por la Junta de Andalucía, una vez cedido su uso a ADIF entre los PPKK 90+100 a 99+400 como la Variante ferroviaria de Aguadulce perteneciente a la Línea de ancho convencional 422 entre Bifurcación de Utrera y Fuente de Piedra.

Se aclara también en este informe la situación contractual de las obras ejecutadas de los tramos del EFT afectados por la Variante ferroviaria de Aguadulce:

- Tramo Osuna –Aguadulce TSF 6601 OEJO.
- Tramo Aguadulce- Pedrera TSF 6701 OEJO.

2. ANTECEDENTES

El Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (Huelva-Sevilla-Málaga-Granada-Almería) es un eje diseñado para reforzar la vertebración territorial de la comunidad andaluza, mediante un servicio de altas prestaciones que conecta entre sí a los principales centros regionales de Andalucía.

La Junta de Andalucía asumió el desarrollo de los proyectos y la ejecución de la obra del trayecto Sevilla-Antequera (128 kilómetros), mientras que el Ministerio de Fomento, la responsabilidad sobre el trayecto Antequera-Granada (118 kilómetros de longitud).

Este tramo, competencia de la junta de Andalucía se desarrolló entre la Estación de Santa Justa en Sevilla y la estación de Antequera- Santa Ana, Marchena y Osuna mediante un tren de altas prestaciones con doble vía en ancho internacional y para velocidad de diseño de 250 km/h.

Las obras de plataforma entre Marchena y Antequera Santa Ana (76,60 km) se desarrollaron entre diciembre del 2004 y octubre del 2012, -estando prácticamente finalizadas-, mientras que los tramos entre Sevilla y Marchena (52.20 km) se acometieron a partir del año 2010.



Foto 1: Plataforma Osuna- Aguadulce.



Foto 2: Plataforma Aguadulce- Pedrera

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/26



Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/40





Desde noviembre de 2018, debido a las lluvias torrenciales ocurridas el 20 de octubre de 2018 y que cortaron, por la caída del puente ferroviario metálico de Aguadulce, el servicio de la línea ferroviaria en ancho convencional 422 (Bif. de Utrera y Fuente de Piedra), a la altura de Aguadulce; se han ejecutado las obras de emergencia por parte de ADIF en la plataforma del EFTA entre los PPKK 90+100 y 99+400, con la temprana puesta en funcionamiento, una vez recabada por ADIF en mayo de 2020 la autorización para la Puesta en Servicio de la Variante de Aguadulce por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

3. ASPECTOS ANALIZADOS PREVIA FIRMA CONVENIO

En relación con los aspectos analizados, previa firma del Convenio entre el ADIF y la AOPJA para la cesión y transmisión del tramo del EFTA comprendido entre los PPKK 90+100 y 99+400, tenemos que:

- a) La situación contractual de los dos tramos del EFTA afectados por la Variante de Osuna es la siguiente:
 - Tramo Osuna –Aguadulce TSF 6601 OEJO:
Con fecha 22 de abril de 2009 se firma el acta de entrega de la obra atribuida al Ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, ahora AOPJA, a la Dirección General de Movilidad, constatando que la obra fue recibida al contratista con fecha 9 de marzo de 2009. Véase Anejo N°1.
 - Tramo Aguadulce –Pedrera TSF 67601 OEJO:
Con fecha 22 de abril de 2009 se firma el acta de entrega de la obra atribuida al Ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, ahora AOPJA, a la Dirección General de Movilidad, constatando que la obra fue recibida al contratista con fecha 25 de febrero de 2009. Véase Anejo N°1.
- b) La cesión a ADIF del tramo ejecutado por la AOPJA entre los PPKK 90+100 y 99+400 no impide en absoluto el futuro desarrollo del Eje Ferroviario Transversal según fue concebido en origen, ya que la plataforma construida por la Junta de Andalucía está diseñada para doble vía de altas prestaciones, y ADIF ha montado su vía de la variante de Aguadulce sobre el lugar previsto para una de ellas, - VIA N°1-. Véase croquis adjunto.

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12

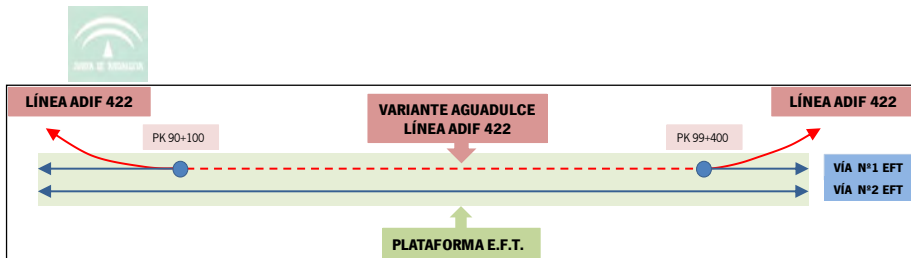
Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/26

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/40



Por ello, si la Junta de Andalucía decidiera continuar con la actuación del Eje Ferroviario Transversal, podría dar servicio con la doble vía prevista en la actuación del EFT, ya que en la zona objeto de la cesión entre los PPKK 90+100 y 99+400 se construiría una vía en el espacio de la plataforma donde actualmente no existe vía, -previsto para la VIA N°2-, mientras que la vía que ADIF ha ejecutado por la obra de emergencia es susceptible de uso compartido, -VÍA N°1-, previa instalación de dos desvío en el inicio y final de la variante ferroviaria de Aguadulce. Véase foto inferior.

Todo lo anterior corroborado en el Convenio, en su cláusula 4ª de "Obligaciones de las partes" y donde se explicita que "Tanto ADIF como la AOPJA cooperarán en todo aquello que fuese necesario para asegurar que el resto de la plataforma construida del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, se mantendrá como una instalación eficiente, susceptible de explotación, incluyendo facilitar el paso, si fuese necesario, por el tramo al que este convenio se refiere, de la línea que en su día, pudiera ponerse en servicio".

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/26

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/40

Es copia auténtica de documento electrónico



4. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL COSTE DE LA OBRA AFECTADA POR LA VARIANTE DE AGUADULCE, EJECUTADA POR ADIF

La valoración del coste de las obras del Eje Ferroviario Transversal afectado por las obras de la Variante Ferroviaria de Aguadulce y que se ceden en el convenio de referencia, se desglosan a continuación según cuadro adjunto, y ascienden a la cantidad, -antes de impuestos-, de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.413.833,94 EUROS). Si este importe fuera actualizado en función de la variación del IPC interanual entre las anualidades 2009 (entrega de las obras) y 2018 (acuerdo de cesión de uso), se elevaría su importe a 29.662.735,51 euros (12,3% IPC acumulado). No obstante, la tasa de actualización que se elija finalmente, debe ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio. El importe que definitivamente deba satisfacer ADIF sobre el valor de las obras ejecutadas por la Junta de Andalucía será el neto de dicho importe, sin que proceda compensar ningún importe que ADIF haya debido invertir para el aprovechamiento de la infraestructura. Las obras y sus contratos complementarios que han servido de base para la valoración de la infraestructura, que a continuación se detallan, han sido finalizados y liquidados, sin que pueda incrementarse su importe, siendo su cuantificación la inversión total realizada definitiva. En este sentido, se ha de mencionar la existencia de una reclamación económica relativa al contrato para la ejecución de las obras de construcción del

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/26



Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/40





Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedreira. Expediente T-SF6701/OEJO incluido en el tramo objeto de la cesión. En esta reclamación y por Sentencia judicial, se ha condenado a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía al pago de 205.582,46€ de principal, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones ordinarias y de la certificación final, que han sido consignados con fecha 15/06/2020. Lo que no supone un incremento en la inversión realizada y por tanto, no modifica la valoración anterior.

VALORACIÓN ANTES DE IMPUESTOS DEL COSTE TOTAL DE LAS OBRAS DEL EFT CEDIDAS A ADIF							
LONGITUD DEL TRAMO	LONGITUD AFECTADA POR VARIANTE	PORCENTAJE AFECCIÓN (A)	PEP	CONCEPTO	IMPORTE EN PEC	SUBTOTAL (B)	COSTE TOTAL (A X B)
EFT OSUNA-AGUADULCE	9.000 metros	9.000 metros	100%	T-SF6601/OCCO	CONTRATO CONTROL DE CALIDAD	202.411,14	
				T-SF6601/OD00	CONTRATO DIRECCIÓN DE OBRA	766.889,39	
				T-SF6601/OD01	ASISTENCIA TÉCNICA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	17.346,79	
				T-SF6601/OEJO	IMPORTE LIQUIDACIÓN INC. REV. PRECIOS	24.050.170,34	
				T-SF6601/ORPO	CONTRATO RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	365.196,46	25.402.014,12
EFT AGUADULCE-PEDRERA	7.800 metros	300 metros	3,85%	T-SF6701/OCCO	CONTRATO CONTROL DE CALIDAD	178.139,58	
				T-SF6701/OD00	CONTRATO DIRECCIÓN DE OBRA	741.998,66	
				T-SF6701/OD01	ASISTENCIA TÉCNICA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	15.103,20	
				T-SF6701/OEJO	IMPORTE LIQUIDACIÓN INC. REV. PRECIOS	25.179.466,26	
				T-SF6701/ORPO	CONTRATO RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	192.607,69	26.307.315,39
						TOTAL	26.413.833,94

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Mario Garcia Ramirez

Gerente de Actuación

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/26



Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/40





**ANEJO Nº 1 ACTAS DE ENTREGA DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES**

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/26

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/40

Es copia auténtica de documento electrónico




Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12




Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/40



Es copia auténtica de documento electrónico



Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA

TÍTULO: EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO OSUNA -AGUADULCE

CLAVE: T-82116-TFM2-07S

EXPEDIENTE: T-SF6601/OEJO

ATRIBUIDA AL ENTE PÚBLICO FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

IMPORTE DE LA ATRIBUCIÓN: 25.591.618,57 euros

FECHA DE INICIO: 12/04/2005

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 33,1 meses

FECHA: 22 de abril de 2009

POR LA ADMINISTRACIÓN:  Fdo. Lorenzo Babiano Rodrigo POR EL ENTE PÚBLICO FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  Fdo. Juan de Dios Moreno Giménez	Reunidos en Sevilla, el día de la fecha, los asistentes que al margen se relacionan, para llevar a cabo, si procede, la entrega de las obras a la Administración, conforme a lo dispuesto en los arts. 2º y 5º de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de fecha 19/01/2005 por la que se encarga al ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía la realización de esta obra. Se constata que se ha recibido el Proyecto Así Construido y que se han tenido en cuenta las observaciones de los correspondientes informes de Inspección. Asimismo, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía comunica que ha recibido la obra del Contratista adjudicatario de la misma, adjuntando Acta de Recepción de fecha 09/03/2009. En consecuencia el representante de la Administración, en virtud de las atribuciones concedidas, acepta la entrega de la obra
---	--

Y para que conste, los asistentes firman al margen en el lugar y fecha al principio reseñados

© Obras Públicas S.A. Suelo La Campa 41012 Sevilla
tel. 95 506 75 20 Fax 95 506 75 13

Departamento de Infraestructuras

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	07/07/2020	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[Redacted]	[Redacted]	Fecha	16/07/2020	[Redacted]
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ			[Redacted]
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	16/26

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	03/08/2020	[Redacted]
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			[Redacted]
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	28/40



Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA

TÍTULO: EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO AGUADULCE-PEDRERA

CLAVE: T-82115-TFON-4S

EXPEDIENTE: T-SF6701/OEJO



ATRIBUIDA AL ENTE PÚBLICO FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

IMPORTE DE LA ATRIBUCIÓN: 27.783.707,92.euros

FECHA DE INICIO: 20/12/2004

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 36,8 meses

FECHA: 22 de abril de 2009

<p>POR LA ADMINISTRACIÓN:</p>  <p>Fdo. Lorenzo Babiano Rodrigo</p> <p>POR EL ENTE PÚBLICO FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:</p>  <p>Fdo. Juan de Dios Muñoz Giménez</p>	<p>Reunidos en Sevilla, el día de la fecha, los asistentes que al margen se relacionan, para llevar a cabo, si procede, la entrega de las obras a la Administración, conforme a lo dispuesto en los arts. 2º y 5º de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de fecha 13/12/2004 por la que se encarga al ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía la realización de esta obra.</p> <p>Se constata que se ha recibido el Proyecto Así Construido y que se han tenido en cuenta las observaciones de los correspondientes informes de Inspección. Asimismo, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía comunica que ha recibido la obra del Contratista adjudicatario de la misma, adjuntando Acta de Recepción de fecha 25/02/2009.</p> <p>En consecuencia el representante de la Administración, en virtud de las atribuciones concedidas, acepta la entrega de la obra</p>
---	---

Y para que conste, los asistentes firman al margen en el lugar y fecha al principio reseñados

C/Carretera Carmona s/n - Isla de La Cartuja s/n 41012 Sevilla
Tel: 95 500 75 90 Fax 95 500 45 72

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12	



Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	16/07/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/26	



Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	03/08/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/40	



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



ANEJO N° 2 PLANO ACTUACIÓN EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL

Departamento de Infraestructuras

Código Seguro De Verificación:		Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIO GARCIA RAMIREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 11/12	

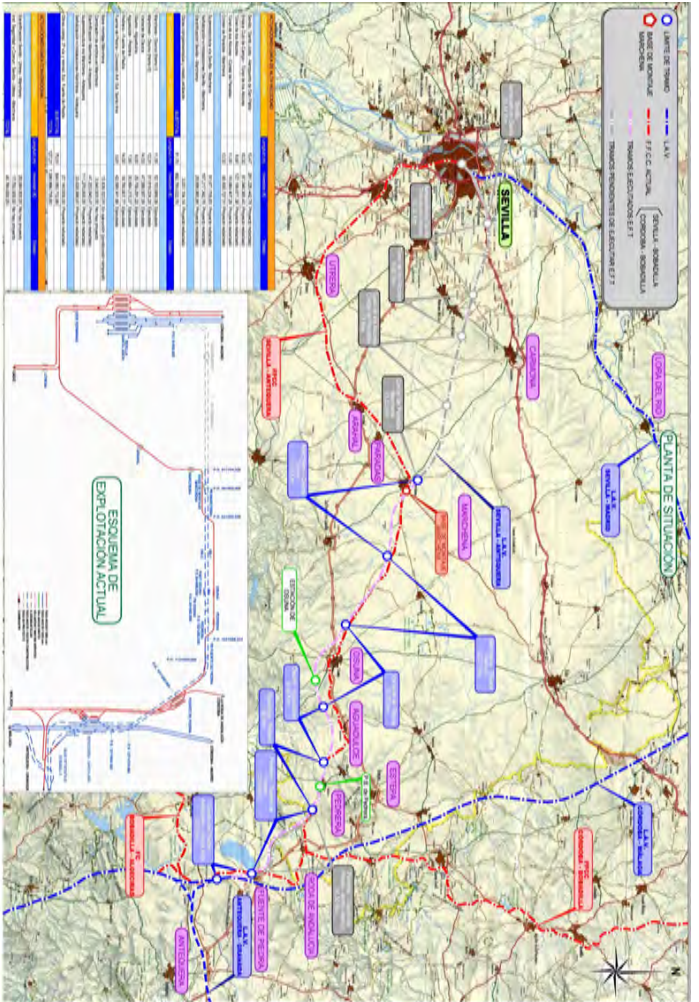
Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 18/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020	
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 30/40	

Es copia auténtica de documento electrónico



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación: Firmado Por Url De Verificación	MARIO GARCIA RAMIREZ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Fecha	07/07/2020
		Página	12/12

Código Seguro De Verificación: Firmado Por Url De Verificación	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Fecha	16/07/2020
		Página	19/26

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/40





Anexo 2. Informe de expropiaciones

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/40



Es copia auténtica de documento electrónico



**INFORME SOBRE EL VALOR DE LAS EXPROPIACIONES RELACIONADAS CON LA CESIÓN A ADIF
 PARA LA VARIANTE FERROVIARIA EN AGUADULCE**

Antecedentes

Con fecha 12 de abril de 2018, se recibió a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería, oficio de la D. G. de Patrimonio sobre la necesidad de actualización del Inventario General de Bienes y Derechos, con los bienes adscritos a los Centros Directivos de la Consejería y sus Entes dependientes. A pesar de que el oficio hacía referencia a edificaciones, la AOPJA inició internamente un trabajo de recopilación de información sobre los bienes adscritos procedentes de expropiaciones, con el objetivo de iniciar un proceso de regularización de las inscripciones registrales y catastrales de dichos bienes, en su condición de beneficiaria de dichas expropiaciones. Todo ello sin tener acceso al alta en el Inventario, asociada a los sistemas contables en los que la AOPJA no tiene usuarios de gestión.

En un primer momento se ha hecho una recopilación de toda la documentación obrante en la AOPJA, relacionada con los expedientes de expropiaciones de todas las obras en las que la AOPJA es beneficiaria de las mismas en virtud de atribución de competencias por el Consejo de Gobierno: Metros de Málaga, Sevilla y Granada, Tren de la Bahía de Cádiz y Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

El estudio de detalle de las expropiaciones realizadas y el valor de las mismas, se ha iniciado con el tramo ejecutado de obra civil implicado en el protocolo de cesión a ADIF para la variante ferroviaria en Aguadulce, coincidente casi en su totalidad con el tramo de obra ejecutada por AOPJA en el tramo de obra del Eje Ferroviario Transversal entre Osuna y Aguadulce.

Valoración de las expropiaciones

El coste de las expropiaciones en función de los pagos materializados en los distintos expedientes tramitados, es el siguiente:

EXPROPIACIONES TRAMOS EFT	PAGOS EN JUPITER	PAGOS EN GIRO	PAGOS AOPJA	TOTALES POR TRAMO
MARCHENA-OSUNA TRAMO I	1.019.618,95	0,00	0,00	1.019.618,95
MARCHENA-OSUNA TRAMO II	915.329,23	16.302,95	0,00	931.632,18
MARCHENA-OSUNA (SIN TRAMO)	2.417.885,10	0,00	0,00	2.417.885,10
BASE DE MONTAJE DE MARCHENA	0,00	16.812,56	95.764,84	16.812,56
VARIANTE DE OSUNA	3.272.937,51	0,00	0,00	3.272.937,51
OSUNA-AGUADULCE	3.434.984,15	0,00	0,00	3.434.984,15
AGUADULCE-PEDRERA	2.210.341,49	0,00	0,00	2.210.341,49
PEDRERA-FUENTE DE PIEDRA	641.981,78	94.707,68	0,00	736.689,46
FUENTE DE PIEDRA- ESTACION ANTEQUERA	86.177,98	0,00	46.192,55	86.177,98
PEDRERA-ANTEQUERA (SIN SUBTRAMO)	2.489.209,20	0,00	0,00	2.489.209,20
EFT SIN ESPECIFICAR TRAMO	5.945.626,71	0,00	3.445.064,42	9.390.691,13
TOTALES POR CONTABILIDAD	22.434.092,10	127.823,19	3.587.021,81	26.006.979,71

Departamento Financiero

V. 1

Página 1 de 3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	15/07/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/40





Se puede observar que quedan importes pagados que aún no se han podido asignar a tramos concretos, al no tener la información de detalle que lo permitirá más adelante. Por tanto, independientemente de que falte por localizar algún expediente con incidencias en su tramitación que hayan impedido su materialización, lo cierto es que los pagos detallados en la tabla anterior son ciertos y se soportan en documentos contables.

Mayor concreción tiene el tramo Osuna – Aguadulce, objeto del protocolo de cesión a ADIF, al haberse estudiado en detalle cada uno de los expedientes de expropiación tramitados, ya sean por mutuos acuerdos o por resolución de la Comisión Provincial de Valoración acordando el justiprecio. En este caso, los expedientes expropiatorios se han tramitado en las anualidades 2004, 2005 y 2006, aunque los pagos se han materializado a lo largo de 2006 para las expropiaciones iniciales y entre 2007 y 2009 para las complementarias durante el desarrollo de las obras. El resumen de la valoración del trazado a incluir en el citado protocolo, es la siguiente:

TERMINO MUNICIPAL	IMPORTE EXPROPIACIONES
Aguadulce	1.465.912,16
Gilena(1)	1.316.029,20
Osuna(2)	716.003,38
TOTAL IMPORTE (1)	3.497.944,74

(1) Incluye dos fincas de Gilena del tramo de obra posterior

(2) Incluye una finca de Osuna del tramo de obra anterior

Se anexa al presente informe el cuadro de detalle por finca de la valoración de expropiaciones relacionadas con el protocolo a suscribir con ADIF para la cesión de parte del trazado del Eje Ferroviario Transversal.

En dicho cuadro, siguiendo las indicaciones de Viceconsejería, se procedió a actualizar los importes en función del IPC hasta de diciembre de 2018, fecha en la que adoptó el acuerdo de cesión. Igualmente, se ha procedido a incorporar para cada finca el identificativo del o los expedientes expropiatorios que se hayan tramitado para cada una de ellas.

Del tramo que afecta a la Variante ferroviaria de Aguadulce, cedido para su uso a ADIF, se han localizado ya todos los expedientes expropiatorios, a falta del justiprecio de la finca 76 del término municipal de Aguadulce. Se encuentran todos ellos tramitados y pagados, por lo que no se generarán más gastos de inversión por este concepto.

Se han remitido ya al Catastro los tramos completos de Variante de Osuna y Osuna-Aguadulce para la modificación de la inscripción catastral y está preparado para su envío el tramo Aguadulce-Pedrerá. Con lo que se completará el envío de todas las fincas que afectan al itinerario cedido. Asimismo ya se han iniciado contactos con los Registros de

Departamento Financiero

V. 1

Página 2 de 3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	15/07/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/40





la Propiedad para iniciar la remisión de la documentación para la regularización de las inscripciones registrales de las fincas expropiadas, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de más documentación, de la que actualmente no dispone la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para la culminación de la regularización registral citada.

Jesús Cabanillas Magro
 Director Financiero

V. 1

Departamento Financiero

Página 3 de 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	15/07/2020
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	16/07/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/26



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/40



TÉRMINO MUNICIPAL DE GILENA

FINCA N° POLIG. LA	PARCELA	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (M ²)	EXP/PROPIACI ON INICIAL	DOCUMENTO EXP/PROPIACION	COMPLETAM EN T1	DOCUMENTO EXP/PROPIACION	COMPLETAM EN T2	DOCUMENTO EXP/PROPIACION	TOTAL EXP/PROPIADO	PAGO INICIAL	PAGO ADICIONAL 1	PAGO ADICIONAL 2	TOTAL PAGO ACTUALIZAD O 31/12/2018	OBSERVACIONES	
																EXP/PROPIACION
130	7	4092	CANADA REAL	0,92												No hay fecha de ocupación
131	7	116	IPORCA	485,08	M.A. nº1	0,00										No hay fecha de ocupación
132	7	19	IPORCA	485,08	M.A. nº1	0,00										No hay fecha de ocupación
133	7	49	IPORCA	51,070,00	M.A. nº1	11,034,00										CONTINUA 131-133-134-150
135	7	346	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	54,933,00	M.A. nº1	239,720,00										CONTINUA 131-133-134-150
136	7	33	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,22	M.A. nº1	1,485,00										CONTINUA 131-133-134-150
137	7	32	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,42	M.A. nº1	1,028,00										CONTINUA 131-133-134-150
138	7	31	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	0,86	M.A. nº1	205,00										CONTINUA 131-133-134-150
139	7	29	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	0,89	M.A. nº1	998,00										CONTINUA 131-133-134-150
140	7	36	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	2,873,00	M.A. nº1	847,00										CONTINUA 131-133-134-150
141	7	28	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	4,823,00	M.A. nº3	1,344,00										CONTINUA 131-133-134-150
142	7	27	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	2,78	M.A. nº3	1,331,00										CONTINUA 131-133-134-150
143	7	26	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	0,78	M.A. nº3	317,00										CONTINUA 131-133-134-150
144	7	24	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	4,853,00	M.A. nº1	945,00										CONTINUA 131-133-134-150
145	7	22	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	4,070,00	M.A. nº1	973,00										CONTINUA 131-133-134-150
145	7	20	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,14	M.A. nº1	651,00										CONTINUA 131-133-134-150
146	7	4	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,14	M.A. nº1	758,00										CONTINUA 131-133-134-150
147	7	19	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	0,96	M.A. nº1	3,266,00										CONTINUA 131-133-134-150
148	7	17	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,00	M.A. nº1	660,00										CONTINUA 131-133-134-150
149	7	17	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	4,54	M.A. nº1	491,00										CONTINUA 131-133-134-150
150	7	116	IPORCA	485,08	M.A. nº1	0,00										CONTINUA 131-133-134-150
151	7	38	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,73	M.A. nº1	673,00										CONTINUA 131-133-134-150
152	7	3	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	1,93	M.A. nº1	677,00										CONTINUA 131-133-134-150
153	7	808	CANADA REAL	1,24	M.A. nº1	0,00										No hay fecha de ocupación
154	7	82	EL TURRUIELLO COLIVOS SECANO	2,14	M.A. nº1	0,00										No hay fecha de ocupación
156	9	17	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	1,99	M.A. nº1	70,00										CONTINUA 131-154
157	9	14	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	0,94	M.A. nº1	1,998,00										CONTINUA 131-154
158	9	21	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	0,76	M.A. nº1	1,898,00										CONTINUA 131-154
160	9	22	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	0,84	M.A. nº1	6,239,00										CONTINUA 131-154
160	9	39	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	13,20	M.A. nº1	23,989,00										CONTINUA 131-154
160	1	25	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	0,60	M.A. nº7	497,00										CONTINUA 131-154
161	9	25	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	0,60	M.A. nº1	290,00										CONTINUA 131-154
162	9	36	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	3,83	M.A. nº3	67,00										CONTINUA 131-154
163	9	39/80.1	LA CARIGUELA COLIVOS SECANO	10,40	M.A. nº3	0,00										Ocupación temporal 4.504
164	9	9009	LA CARIGUELA FF Vía Ferrera	1,28												Ocupación temporal 4.504
				TOTALES	245.016,00	26.895,00	2.641,00	274.452,00	1.132.841,42	123.571,96	9.909,90	1.266.323,28	1.552.512,34			

FINCAS DEL TRAMO AGUADULCE-PEDRERA QUE SE AMARON	5.869,35	M.A. nº1	7.056,48	M.A. nº3	5.869,35	18.079,80	31.626,32	18.079,80	22.168,59
1	9	38a	COLIVOS SECANO						
3	9	38	COLIVOS SECANO						

Código Seguro De Verificación:
 Firmado Por
 Url De Verificación

JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ
 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Fecha
 Página

16/07/2020
 29/26

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	Página	37/40
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DATOS CATASTRALES			SUPERFICIE EXPONENCIAL I.E.TOTAL (M ²)	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	PAGO ADICIONAL 1	PAGO ADICIONAL 2	TOTAL PAGO	PAGO ACTUALIZADO 03/12/2018	OBSERVACIONES
INDIC. N°	POLIG. PARALELO	CLASE DE CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (M ²)	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	DOCUMENTO EXPROPIACION COMPLETADO	PAGO ADICIONAL 1	PAGO ADICIONAL 2	TOTAL PAGO	PAGO ACTUALIZADO 03/12/2018	OBSERVACIONES
1	27	73a	1164	J.P. 06/09/2004	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	1.094.70	1.342.10	Ocupado temporal
2	27	101	3.61	13.997.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	27.698.95	34.293.15	Continua 3-4
3	27	67a	4.73	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	Continua 3-4
4	27	67b	3.40	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	13.259.95	16.956.21	Importe consiguiente Prohibido de
5	27	69b	4.73	3.400.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	9.817.26	698.10	Continua 3-4
6	27	94a	6.15	17.699.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	44.000.95	54.018.74	Continua 1-10
7	27	62a	4.91	13.395.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	117.256.40	197.589.57	Continua 1-10
8	27	94b	4.91	13.395.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	45.164.00	61.599.00	Continua 1-10
9	27	94c	4.91	13.395.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	45.164.00	61.599.00	Continua 1-10
10	27	94d	4.91	13.395.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	45.164.00	61.599.00	Continua 1-10
11	27	98a	132	534.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	1.632.20	5.202.16	Continua 1-10
12	27	98b	132	534.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	1.632.20	5.202.16	Continua 1-10
13	27	62b	4.91	13.395.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	45.164.00	61.599.00	Continua 1-10
14	27	90	0.95	3.125.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	12.799.80	15.992.55	Continua 1-10
15	27	22	3.83	10.188.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	22.400.00	29.094.03	No hay acta de ocupacion
16	27	23	0.58	29.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	23.094.03	29.094.03	Continua 3-4
17	27	26a	1.88	6.216.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	75.40	41.654.33	Continua 1-10
18	27	26b	4.61	8.128.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	33.975.80	41.654.33	Continua 1-10
19	27	27	0.36	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	17.514.93	21.473.30	Continua 1-10
20	27	28a	13.33	5.916.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	10.934.08	13.406.19	Continua 1-10
21	27	28b	2.68	3.072.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	11.632.00	14.791.80	Continua 1-10
22	27	116	1.98	4.633.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	14.114.80	17.801.00	Continua 1-10
23	27	117	1.98	4.633.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	14.114.80	17.801.00	Continua 1-10
24	27	118	1.98	4.633.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	14.114.80	17.801.00	Continua 1-10
25	27	8	1.66	3.697.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	6.693.00	18.809.45	Continua 1-10
26	27	7	1.66	3.697.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	6.693.00	18.809.45	Continua 1-10
27	27	7	1.66	3.697.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	6.693.00	18.809.45	Continua 1-10
28	27	3	1.60	1.947.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	5.200.00	4.674.92	Continua 1-10
29	27	9	1.05	1.467.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	2.397.00	2.402.40	Continua 1-10
30	27	9	0.77	1.088.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	2.234.00	3.972.89	Continua 1-10
31	27	5	1.99	20.934.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	1.645.00	3.351.04	Continua 1-10
32	27	3	1.99	20.934.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	1.645.00	3.351.04	Continua 1-10
33	27	3	1.21	4.975.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	3.888.00	4.216.32	Continua 1-10
34	27	91	2.78	4.786.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	3.888.00	4.216.32	Continua 1-10
35	27	26a	0.95	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	No hay acta de ocupacion
36	27	26b	0.95	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	No hay acta de ocupacion
37	27	30	0.85	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	No hay acta de ocupacion
38	27	30	0.85	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	No hay acta de ocupacion
39	27	9002	2.01	4.821.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	4.821.00	14.848.68	No hay acta de ocupacion
40	27	100	26.29	0.00	MA n° 2	MA n° 7	MA n° 7	MA n° 5	MA n° 5	MA n° 5	0.00	0.00	0.00	0.00	No hay acta de ocupacion

Código Seguro De Verificación: Firmado Por **JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ** Fecha **16/07/2020**

Url De Verificación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> Página **26/26**




Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ		
	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/40



**ANEXO Nº 3. EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PENDIENTES DE
TRAMITACIÓN**

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	03/08/2020	[REDACTED]
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/40	
				

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de la Consejería de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla

INFORMA

Que según la documentación existente en los archivos de esta Delegación Territorial,
los expedientes de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto clave: T-82096-
TFRO-15 LÍNEA FERROVIARIA TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO: OSUNA – AGUADULCE,
pendientes de culminación son los siguientes:

T.M. OSUNA						
Finca	Pol	Par	Sup. expr.	Importe abonado	Importe pte. (*)	Observaciones
5	27	65b	2.132,00	561,26	2.125,06	Desconocido. DP-IRO Consignado

T.M. AGUADULCE						
Finca	Pol	Par	Sup. expr.	Importe abonado	Importe pte. (*)	Observaciones
87	3	12	53,00	11,56	97,09	Desconocido. DP-IRO Consignado
101	3	29	892,00	14,04	1.814,56	Pagado solamente DP-IRO
118	3	64	2.176,00	254,65	4.206,15	Desconocido. DP-IRO Consignado

(*) Importe estimado valoración expropiación pendiente.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en Sevilla a diez de
julio de dos mil veinte.

LA DELEGADA TERRITORIAL,

Código Seguro De Verificación:		Fecha	03/08/2020
Firmado Por	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/40



IAJ 21 036. BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400 (VERSIÓN DE FECHA 16.03.21)

I. ANTECEDENTES

Se recibe para informe preceptivo el borrador del Convenio para la concesión y transmisión del Tramo del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, comprendido entre los puntos Kilométricos 90.100 y 99.400, que queda adjunto al presente informe.

Sobre versiones anteriores de este Convenio, fueron emitidos dos informes jurídicos, IAJ 20 25 e IAJ 20 78, de fechas 7 de febrero y 22 de julio de 2020.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del convenio, según su cláusula primera, el regular las condiciones que permitan la integración en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía, facilitando la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

La firma del convenio supone la conformidad de la Junta de Andalucía a la inclusión del citado tramo en la RFIG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.



Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/36





El convenio contempla la transmisión de la titularidad de las infraestructuras y los terrenos del citado tramo ferroviario a ADIF, otorgándose durante el plazo de tramitación del oportuno procedimiento, una concesión administrativa de carácter gratuito y por el plazo máximo legal,

que quedará extinguida por confusión en el momento en que ADIF adquiriera la propiedad de los terrenos e infraestructura.

SEGUNDA.- La capacidad jurídica con la que actúan las partes así como su competencia para la suscripción del Convenio, según los expositivos primero y segundo, es acorde a lo exigido por la normativa estatal y andaluza.

TERCERA.- El procedimiento para la cesión de los terrenos, ajustándose a la legislación patrimonial, obliga a desafectar los terrenos, que pasarían a ser patrimoniales, y proceder a su entrega a ADIF, que a cambio de un precio cierto (27.837.801, 93 IVA excluido), lo afectará simultáneamente al Dominio Público Ferroviario estatal y lo integrará en la RFIG.

De acuerdo con el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la tramitación del expediente de desafectación corresponde a la Dirección General de Patrimonio.


CUARTA.- En cuanto a la puesta en servicio regulada en la cláusula Sexta del Convenio, parecen derivarse para la Junta de Andalucía, o en su caso la Agencia, la imposición de obligaciones (“elaborar documentación y evidencias”), que pudieran ampliar el concepto de colaboración circunscrito a la aportación por aquellas de toda aquella documentación de la que dispone.

QUINTA.- La cláusula Séptima 1º a) establece como una obligación de la Junta de Andalucía, prestar su conformidad a la integración del tramo en la RFIG, conformidad que ya ha sido prestada, según la cláusula primera del convenio. En los mismos términos, se recoge también la obligación de ADIF de integrarla en la RFIG, cuando ese compromiso ha sido ya asumido en la citada cláusula.

SEXTA.- El procedimiento para la suscripción del convenio exige la elaboración de una memoria justificativa que analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual del su objeto, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1 de la LCSP.

Del mismo modo, habrá de darse cumplimiento a la Instrucción de la Viceconsejería de 14 de junio de 2011, sobre tramitación de convenios a suscribir por la Consejería y sus Entes Instrumentales.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/36	





Las demás cláusulas del borrador del convenio, relativas al seguimiento del convenio, su vigencia y duración, y régimen jurídico y jurisdicción competente no se advierten pactos que pudieran ser contrarios al ordenamiento jurídico.


A la vista del borrador recibido, es cuanto se tiene que informar en Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.


Maryam Ferreras Romero

Técnico de Asesoría Jurídica

Pedro Javier López González

Secretario General

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/36	





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400 (VERSIÓN DE FECHA 16.03.21)

En Madrid, a xx de febrero marzo de 2021

REUNIDOS


De una parte,

D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, nombrado por Real Decreto 28/2020, de 14 de enero, en ejercicio de la representación legal y competencias atribuidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado

4

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/36	





mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De otra parte,

Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, actuando en el ejercicio de sus facultades, y como Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban sus Estatutos. Y D. Juan Bravo Baena, Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 8/2019, de 11 de febrero, actuando en el ejercicio de sus facultades.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de transporte ferroviario conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, sin perjuicio de las funciones y potestades de la entidad administradora de las infraestructuras ferroviarias.

Asimismo, según el Decreto 107/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene la competencia en movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/36	



La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según establece la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ostenta las competencias en relación a la afectación, desafectación y enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, establece que le corresponde a dicha Consejería la gestión, administración y representación del Patrimonio de la Junta de Andalucía.


SEGUNDO.- La Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

ADIF, suscribe este convenio, al amparo del artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

TERCERO.- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía creada como Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se configura como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 1 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprobaron sus Estatutos).

Además de las competencias que le concede la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de marzo de 2009, se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública las competencias en relación con el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (EFT) y, por tanto, sobre la plataforma ferroviaria de los tramos denominados Variante de Osuna, Osuna-Aguadulce y Aguadulce-Pedrera del Eje Ferroviario Transversal.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/36	





CUARTO.- ADIF es titular de la línea férrea 04-422: Bifurcación Utrera- Fuente de Piedra. Dicha Línea se encuentra incluida dentro de la Red Ferroviaria de Interés General.

QUINTO.- Durante los días 18 al 21 de octubre de 2018, se produjo un fuerte temporal de lluvias que, como consecuencia de la crecida del río Blanco, destruyó el puente que salvaba dicho río en el P.K. 82/300 de la línea férrea 04-422. Esto ocasionó el corte de la línea de tren convencional de Sevilla con Málaga y con Granada- Almería.

SEXTO.- Tras realizar un estudio de alternativas para la reposición del Puente sobre el Río Blanco, se concluyó que técnica y económicamente, la solución más factible, era aprovechar la plataforma ferroviaria denominada "Eje ferroviario transversal de Andalucía", sin servicio en el momento actual, con trazado cercano a la Línea 04-422 entre los PP.KK. 80/000 al 91/000, de titularidad de la Junta de Andalucía.


SÉPTIMO.- Por ello, mediante Acuerdo de 16 de enero de 2019, el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública, autorizó a ADIF el uso temporal del tramo del Eje Ferroviario Transversal comprendido entre los PP.KK. 90.100 y 99.400 para actuaciones de emergencia y reposición del servicio ferroviario, mientras se tramita el correspondiente expediente patrimonial para su cesión definitiva.

OCTAVO.- Con base en dicha autorización, ADIF ha realizado, con cargo a su presupuesto, las obras de emergencia consistentes en el montaje de nueva superestructura de vía (subbalasto, balasto, carril y traviesas) y la conexión con la línea existente. Con estas obras se ha mejorado la fiabilidad y el trazado de la infraestructura y se suprimen 7 pasos a nivel.

NOVENO.- Las obras están terminadas desde hace meses y es necesario restablecer cuanto antes el servicio ferroviario, para lo que es preciso integrar el tramo en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

En virtud de este convenio, la Junta de Andalucía acepta dicha integración del tramo en la RFIG y, con el mismo fin, otorga a ADIF un título concesional, que le permita el uso de la infraestructura en tanto se le transmite la titularidad de ésta y de los terrenos que ocupa. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir dicha titularidad y ADIF se compromete a pagar

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/36	





el importe de los terrenos y de la infraestructura transferidos, conforme al procedimiento de valoración acordado por las partes.

DÉCIMO.- Con la firma de este convenio se pretende satisfacer las necesidades sociales, mejorar la calidad y la seguridad del servicio que se presta a los usuarios del ferrocarril, promover el interés público e incrementar la eficacia global del sistema ferroviario.

UNDÉCIMO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de ... de 2021, toma conocimiento del presente Convenio y se autoriza su firma en los términos establecidos en el mismo.

En consecuencia, las partes firmantes, formalizan este Convenio, con sujeción a las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, "Variante de Aguadulce").

A tal fin, en virtud de este convenio:

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/36	





1. La Junta de Andalucía da su conformidad a que la "Variante de Aguadulce" se integre en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos por el artículo 4.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por su parte, asume el compromiso de integrarla.

2. Comenzará a surtir efecto la concesión demanial que, como continuación del uso temporal autorizado el pasado 16 de enero de 2019, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria.

3. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructura, asumiendo ADIF la obligación de pagar por ellos el precio correspondiente. En los términos, plazos y condiciones expresadas en este convenio.


El tramo ferroviario objeto de este convenio se integrará en la Red Ferroviaria de Interés General para formar parte de la "Línea convencional 04-422: Bifurcación Utrera-Fuente de Piedra".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria comprendidos entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal tienen una superficie de 852.485,84 m² y son los que, con las infraestructuras construidas sobre ellos, se delimitan en la planimetría que se adjunta al presente Convenio como Anexo I (en adelante "los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce").

TERCERA.- CONFORMIDAD A LA INCLUSIÓN DEL TRAMO EN LA RFIG

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/36	





Conforme al artículo 4.2 de la Ley del Sector Ferroviario, corresponde al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acordar la inclusión en la RFIG de nuevas infraestructuras ferroviarias; si bien cuando estas fueran titularidad de una comunidad autónoma, será necesario para ello su previo consentimiento.

A los efectos previstos en dicho artículo la Junta de Andalucía presta su consentimiento para que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluya en la RFIG la "Variante de Aguadulce".

Por su parte, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la firma de este convenio asume el compromiso de integrarla.

CUARTA.- CONCESIÓN DEMANIAL

Desde que comience a surtir efectos este Convenio será igualmente eficaz la concesión demanial que, a efectos de la restitución efectiva del servicio público afectado, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

La concesión se otorga con carácter gratuito, por el plazo máximo legal, sobre los terrenos e infraestructura definidos en la cláusula segunda de este convenio y en los demás términos que se recogen en el título concesional que se adjunta a este convenio como Anexo II.

La concesión demanial se extinguirá por confusión cuando ADIF adquiera la propiedad de los terrenos e infraestructura.

QUINTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/36	



La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce y ADIF asume la obligación de pagar por ellos el precio correspondiente.

Para transmitir la propiedad de los terrenos e infraestructura se realizarán estas actuaciones:

A) Depuración de la situación física y jurídica de los terrenos e infraestructura

Desde que comience a surtir efectos este Convenio, la Junta de Andalucía o, en su caso, la Agencia de Obra Pública, procederán a la depuración física y jurídica de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce y a la previa inscripción a su favor de esos terrenos en los Registros de la Propiedad correspondientes y en el Catastro ,en condiciones que permitan la desafectación de todos ellos, así como la transmisión, en bloque, a ADIF y su afectación al servicio público ferroviario, junto con la inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro en favor de ADIF.

La depuración de la situación de los bienes incluirá la recopilación y entrega a ADIF de toda la documentación de que disponga la Junta de Andalucía o, en su caso, la Agencia de Obra Pública, relativa a los terrenos e infraestructura, tales como los expedientes expropiatorios, expedientes de contratación referidos a las obras ejecutadas sobre ellos (estudios y proyectos de obras, pliegos, modificaciones, contratos complementarios, liquidaciones, incidencias contractuales, documentos de pago y, en su caso, cualquier tipo de reclamación relacionada con las obras de referencia).

La depuración de los terrenos e infraestructura se documentará mediante Acta de descripción de los terrenos, en la que se identificarán estos con el detalle necesario para incorporarlos a los inventarios de ADIF.

B) Valoración de los terrenos e infraestructura

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/36	



Según el Anexo V, la inversión realizada por la Junta de Andalucía en la adquisición de los terrenos y el desarrollo de la infraestructura correspondiente al tramo afectado actualizado con el IPC (que es cuando se autorizó la cesión de uso de la infraestructura) es el siguiente:


Inversión	Importe (sin IVA)	
Suelo	3.633.897,91 	
Infraestructuras	24.203.904,02 	
Total	27.837.801,93	

Asimismo el Anexo V, recoge la tasación preceptiva del bien inmueble que será objeto de transmisión, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe de tasación se acepta por ambas partes como precio cierto de la transmisión,

C) Desafectación, transmisión y afectación de los terrenos e infraestructura

En el plazo máximo de seis meses tras la firma del presente convenio la Junta de Andalucía desafectará todos los terrenos e infraestructura comprendidos en el Acta de descripción de estos y, sin solución de continuidad, los transmitirá en propiedad a ADIF que, en el mismo acto de adquisición, los afectará simultáneamente como bienes de dominio público al servicio público ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General. Dicho plazo se incrementará en seis meses adicionales

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/36	





en el caso de que el importe de la enajenación requiera autorización por Ley, según la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce deberán transmitirse como cuerpo cierto, libres de cargas y gravámenes y al corriente del pago de toda clase de tributos que recaigan sobre los mismos y correspondiera pagar a la Junta de Andalucía o, en su caso, a la Agencia de Obra Pública.

D) Pago del precio


ADIF abonará el importe en tres años consecutivos de forma fraccionada, un 30% el primer año, un 30% en el segundo y un 40% en el tercero. El primer pago se realizará en el primer trimestre del ejercicio presupuestario siguiente al de culminación de la depuración física y jurídica de los terrenos que permitan la completa enajenación. A estos efectos, la Junta de Andalucía comunicará a ADIF que tal circunstancia se ha producido en el momento en el que se tenga por presentada la solicitud de inscripción de todos los cambios de titularidad e inmatriculaciones oportunas en el Registro de la Propiedad. Desde ese momento se fija un plazo de tres meses para formalizar la enajenación mediante otorgamiento de escritura pública.

Los pagos se realizarán a la Junta de Andalucía.

Los gastos y tributos que se devenguen por la operación de transmisión se abonarán por las partes conforme a Ley.

El precio de los terrenos y la infraestructura es de 27.837.801,93 Euros (3.633.897,91 euros por los terrenos y 24.203.904,02 euros (por la infraestructura).

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/36	





ADIF abonará el citado importe, incrementado por la cuota de IVA correspondiente (5.845.938,41 euros), de forma fraccionada: un 40% del precio más la cuota total del IVA, dentro de un plazo de un (1) mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa entre las partes; un 30% del precio en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la escritura pública; y un pago final del 30% del precio en el plazo veinticuatro meses (24) desde el otorgamiento de la escritura pública.

El devengo del IVA se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

SEXTA.- PUESTA EN SERVICIO


Con independencia de los trámites para la transmisión de los terrenos e infraestructura, las partes se comprometen a procurar que, cuanto antes, se cumplan las condiciones que permitan la puesta en servicio del tramo.

A tal fin, la Junta de Andalucía y, en su caso, la Agencia de Obra Pública, se comprometen a elaborar la documentación y evidencias necesarias (tales como proyectos construidos, actas de ensayos, certificados, mediciones, etcétera), requeridos por Adif, o por los Organismos Evaluadores de la Conformidad que esta entidad designe, para la conformación del expediente de solicitud de puesta en servicio de la línea y de entrada en servicio de los subsistemas que la componen ante la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF). Por su parte, la Agencia de Obra Pública ha puesto a disposición de ADIF la documentación que se relaciona a título enunciativo en el Anexo III.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen estas otras obligaciones:

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/36	





1ª.- Obligaciones de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la Agencia de Obra Pública, según proceda.

Prestar su conformidad a la integración de la “Variante de Aguadulce” en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.

Transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructuras.


Otorgar a ADIF la concesión demanial para el uso privativo de la “Variante de Aguadulce” en los términos previstos en el Anexo II del presente Convenio.


Concluir, en el plazo máximo de 6 meses desde que comience a surtir efectos este convenio, los expedientes de expropiación forzosa que estuvieran pendientes de tramitarse para la adquisición de los terrenos e infraestructura.

Ceder a ADIF todas las acciones que le correspondan para reclamar a terceros por posibles defectos del proyecto o de la construcción de las obras ejecutadas para la Junta de Andalucía sobre los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

2ª.- Obligaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de ADIF.

Integrar la “Variante de Aguadulce” en la Red Ferroviaria de Interés General.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/36	





Restituir el servicio público ferroviario en la Variante de Aguadulce, una vez sea efectiva a la firma del presente convenio la concesión administrativa sobre el mismo, previa su integración en la Red Ferroviaria de Interés General y en tanto se hace efectiva la transmisión de su propiedad.

Asumir, con la concesión demanial otorgada por la Junta de Andalucía, las facultades de administración, defensa, policía, control, vigilancia, inspección y conservación, haciéndose cargo de desde ese momento los tributos que, en su caso, se devenguen sobre ellos.

Pagar por la transmisión de la propiedad de los terrenos e infraestructuras el precio fijado en la cláusula QUINTA apartado B) del presente Convenio.


Aceptar el uso compartido de la infraestructura a favor de la Junta de Andalucía durante la concesión administrativa y una vez transferida la propiedad, en los términos que técnicamente proceda.


Hacerse cargo de las reclamaciones que, en su caso, y por razón de la desafectación de los terrenos e infraestructura, pudieran formular los expropiados o sus causahabientes en cuanto al justiprecio o las indemnizaciones por los derechos de reversión que, eventualmente, pudieran ser reconocidos.

OCTAVA.- GRUPOS DE TRABAJO

Los firmantes se comprometen a crear dos Grupos de Trabajo con la composición que se determine.

El primer Grupo de Trabajo tendrá como función recabar y estudiar la documentación necesaria para la autorización de puesta en servicio del tramo y de entrada en servicio de sus subsistemas por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/36	





(AESF) o que sea considerada necesaria por los técnicos de ADIF para la puesta en servicio de la línea, o los organismos evaluadores de la conformidad que intervengan en ella.

El segundo Grupo de Trabajo estudiará los aspectos jurídico-patrimoniales que se planteen recabando para ello todos los documentos que se estimen necesarios y relevante para la inscripción registral o la inmatriculación de los terrenos e infraestructura por parte de ADIF, su registro en el inventario económico de activos de la Entidad y su incorporación en sus registros contables.

Dichos grupos de trabajo se reunirán a petición de cualquiera de las partes levantándose las preceptivas actas y dándose traslado de las mismas a la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Junta de Andalucía, uno de la Agencia de Obra Pública y un representante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y un representante de ADIF, o personas que estos designen:


Por la Junta de Andalucía y la Agencia de Obra Pública.

El Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de ADIF:

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/36	





El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF.

La Comisión de Seguimiento asumirá, además de las funciones mencionadas en las demás cláusulas de este Convenio, las siguientes:

Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

Coordinar las acciones necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

Velar por el cumplimiento de los plazos.

Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.

Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes.


Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, los técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los convenios o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a las partes firmantes del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/36	





El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN


Este Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.


Este Convenio tendrá, conforme al apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años; si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá, por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, así como por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/36	





Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

Por incumplimiento grave, por cualquiera de los firmantes, de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.



Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

Por cambios en la legislación que no sean compatibles con el contenido del presente convenio.

Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de dar por terminado el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/36	
				



oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos por el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.


Respecto de la concesión demanial mencionada en la cláusula segunda, la Junta de Andalucía declara su voluntad de mantenerla por el plazo máximo legal. No obstante, si llegara a extinguirse anticipadamente por causa imputable directamente a la Junta de Andalucía, ésta se compromete a indemnizar a ADIF por los perjuicios que por ello se le ocasionen, que comprenderán al menos el importe actualizado de las inversiones y gastos realizados por ADIF en el tramo concesionado.


Adicionalmente, se contempla como causa de extinción de la concesión demanial el incumplimiento grave por parte de ADIF de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/36	






Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.


Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Secretario de Estado de Transportes Movilidad y Agenda Urbana La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Pedro Saura García

María Francisca Carazo Villalonga

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/36	







La Presidenta de ADIF

El Consejero de Hacienda y Financiación Europea

Juan Bravo Baena

Isabel Pardo de Vera Posada


23


Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/36	
				



ANEXO I

PLANIMETRÍA

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/36	





ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA DE LA “VARIANTE DE AGUADULCE”

INTERVINIENTES


En representación de la Administración concedente, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, en nombre y representación como Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

En representación del concesionario, Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

ANTECEDENTES

Esta concesión se otorga en el marco del convenio suscrito entre la Junta de Andalucía, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ADIF para regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, “Variante de Aguadulce”).

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/36	





La concesión se ampara en la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de Andalucía y se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto


Esta concesión se otorga sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria comprendidos entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal, que tienen una superficie de 202.320 m², junto con las infraestructuras construidas sobre ellos, que se delimitan en la planimetría adjunta al Convenio como Anexo I (en adelante "los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce").


La concesión se otorga con el fin de restablecer cuanto antes el servicio ferroviario en la Variante de Aguadulce, previa su integración en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), y en tanto se hace efectiva la transmisión de su propiedad.

Segunda.- Uso privativo

En virtud de esta concesión, se otorga a ADIF el uso privativo de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

El derecho de uso se concede en su más amplia extensión legal, para que ADIF pueda integrar esos terrenos e infraestructura en la RFIG, así como ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de conservación y explotación de dichos terrenos e infraestructura en las mismas condiciones aplicables al dominio público ferroviario según la Ley del Sector Ferroviario, con independencia de la necesaria garantía del uso compartido a favor de la Junta de Andalucía previo acuerdo de las partes.

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/36	





Tercera.- Gratuidad y plazo

La concesión se otorga con carácter gratuito, por el plazo máximo legal de cincuenta años.


Cuarta.- Extinción


La concesión demanial se extinguirá por confusión cuando ADIF adquiera la propiedad de los terrenos e infraestructura.

La concesión demanial se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por parte de ADIF de su obligación de restitución del servicio público ferroviario en la Variante de Agualdulce en los términos señalados en el presente Convenio, así como por el incumplimiento grave por parte de ADIF de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio acordado por las partes, así como la finalización de la vigencia del convenio y de su prórroga sin la culminación de la transmisión patrimonial.

La Junta de Andalucía declara su voluntad de mantener la concesión demanial por el plazo máximo legal. No obstante, si llegara a extinguirse anticipadamente por causa imputable directamente a la Junta de Andalucía, ésta, la Junta de Andalucía se compromete a indemnizar a ADIF por los perjuicios que por ello se le ocasionen, que comprenderán al menos el importe actualizado de las inversiones y gastos realizados por ADIF en el tramo concesionado.

Si la Junta de Andalucía, por razones sobrevenidas de interés público, necesitara rescatar la concesión, se aplicará lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/36	





El rescate deberá ir precedido de un preaviso a ADIF de cinco años. ADIF notificará este preaviso al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que éste tramite la exclusión de la “Variante de Aguadulce” de la RFIG.


La indemnización por rescate compensará a ADIF por todas las inversiones realizadas para la adquisición de los terrenos e infraestructura, así como para la construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria.


Quinta.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este título concesional, los derechos y obligaciones del concedente y el concesionario se regirán por la normativa que en cada caso sea aplicable.

En representación de la Administración concedente

Excm. Sra. D^a. María Francisca Carazo Villalonga


Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/36	






En representación del concesionario

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada


Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/36	






ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/36	





A fecha de eficacia del presente Convenio, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha entregado a ADIF, la siguiente documentación:

01_EI Osuna-Pedrerera. Estudio Informativo del tramo Osuna-Pedrerera de la Línea Utrera-Fuente de Piedra. Eje Ferroviario Transversal

02_Osuna-Aguadulce

2.1_PC O-Ag. Proyecto de Construcción de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.2_Mod 1 O-Ag. Proyecto Modificado Técnico nº1. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.3_Mod 2 O-Ag. Proyecto Modificado nº 2. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.4_IFO O-Ag. Informe Final de Obra. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.5_PLiq Mod2 O-Ag. Proyecto de Liquidación del Proyecto Modificado nº 2. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.6 EV-07_Acta de Recepción de las Obras. Osuna - Aguadulce


03_Aguadulce-Pedrerera

3.1_PC Ag-P. Proyecto del Eje Ferroviario Transversal. Tramo: Aguadulce-Pedrerera

3.2_PLiq Ag-P. Proyecto de Liquidación. Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedrerera



3.3 EV-08_Acta de Recepción de las Obras. Aguadulce – Pedrerera

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/36	






No obstante, lo anterior, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá elaborar y entregar cualquier otra documentación que sea solicitada por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria a ADIF, o por los Organismos Evaluadores de la Conformidad que esta última entidad designe, para la puesta en servicio del tramo.


Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/36	
				




ANEXO IV

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PENDIENTES DE TRAMITACIÓN

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/36	






Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/36	







ANEXO V


TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO AFECTADO

Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/36	





Código Seguro De Verificación:	BY5746XP9G4H2DJLXTWMVK6BUABADB	Fecha	17/03/2021	
Firmado Por	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/36	



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN Y TRANSMISIÓN DEL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 90.100 Y 99.400.

En Madrid, a xx de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte,

D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, nombrado por Real Decreto 28/2020, de 14 de enero, en ejercicio de la representación legal y competencias atribuidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De otra parte,

Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, actuando en el ejercicio de sus facultades, y como Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban sus Estatutos. Y D. Juan Bravo Baena, Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 8/2019, de 11 de febrero, actuando en el ejercicio de sus facultades.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de transporte ferroviario conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, sin perjuicio de las funciones y potestades de la entidad administradora de las infraestructuras ferroviarias.

Asimismo, según el Decreto 107/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene la competencia en movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según establece la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ostenta las competencias en relación a la afectación, desafectación y enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, establece que le corresponde a dicha Consejería la gestión, administración y representación del Patrimonio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

ADIF, suscribe este Convenio, al amparo del artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

TERCERO.- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía creada como Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se configura como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo

68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 1 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprobaron sus Estatutos).

Además de las competencias que le concede la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de marzo de 2009, se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública las competencias en relación con el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (EFT) y, por tanto, sobre la plataforma ferroviaria de los tramos denominados Variante de Osuna, Osuna-Aguadulce y Aguadulce-Pedrerera del Eje Ferroviario Transversal.

CUARTO.- ADIF es titular de la línea férrea 04-422: Bifurcación Utrera- Fuente de Piedra. Dicha Línea se encuentra incluida dentro de la Red Ferroviaria de Interés General.

QUINTO.- Durante los días 18 al 21 de octubre de 2018, se produjo un fuerte temporal de lluvias que, como consecuencia de la crecida del río Blanco, destruyó el puente que salvaba dicho río en el P.K. 82/300 de la línea férrea 04-422. Esto ocasionó el corte de la línea de tren convencional de Sevilla con Málaga y con Granada- Almería.

SEXTO.- Tras realizar un estudio de alternativas para la reposición del Puente sobre el Río Blanco, se concluyó que técnica y económicamente, la solución más factible, era aprovechar la plataforma ferroviaria denominada “Eje ferroviario transversal de Andalucía”, sin servicio en el momento actual, con trazado cercano a la Línea 04-422 entre los PP.KK. 80/000 al 91/000, de titularidad de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Por ello, mediante Acuerdo de 16 de enero de 2019, el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública, autorizó a ADIF el uso temporal del tramo del Eje Ferroviario Transversal comprendido entre los PP.KK. 90.100 y 99.400 para actuaciones de emergencia y reposición del servicio ferroviario, mientras se tramita el correspondiente expediente patrimonial para su cesión definitiva.

OCTAVO.- Con base en dicha autorización, ADIF ha realizado, con cargo a su presupuesto, las obras de emergencia consistentes en el montaje de nueva superestructura de vía (subbalasto, balasto, carril y traviesas) y la conexión con la línea existente. Con estas obras se ha mejorado la fiabilidad y el trazado de la infraestructura y se suprimen 7 pasos a nivel.

NOVENO.- Las obras están terminadas desde hace meses y es necesario restablecer cuanto antes el servicio ferroviario, para lo que es preciso integrar el tramo en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

En virtud de este convenio, la Junta de Andalucía acepta dicha integración del tramo en la RFIG y, con el mismo fin, otorga a ADIF un título concesional, que le permita el uso de la infraestructura en tanto se le transmite la titularidad de ésta y de los terrenos que ocupa. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir dicha titularidad y ADIF se compromete a pagar el importe de los terrenos y de la infraestructura transferidos, conforme al procedimiento de valoración acordado por las partes.

DÉCIMO.- Con la firma de este convenio se pretende satisfacer las necesidades sociales, mejorar la calidad y la seguridad del servicio que se presta a los usuarios del ferrocarril, promover el interés público e incrementar la eficacia global del sistema ferroviario.

UNDÉCIMO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de ... de 2021, toma conocimiento del presente Convenio y se autoriza su firma en los términos establecidos en el mismo.

En consecuencia, las partes firmantes, formalizan este Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, “Variante de Aguadulce”).

A tal fin, en virtud de este convenio:

1. La Junta de Andalucía da su conformidad a que la “Variante de Aguadulce” se integre en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos por el artículo 4.2 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por su parte, asume el compromiso de integrarla.
2. Comenzará a surtir efecto la concesión demanial que, como continuación del uso temporal autorizado el pasado 16 de enero de 2019, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria.
3. La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructura, asumiendo ADIF la obligación de pagar por

ellos el precio correspondiente. En los términos, plazos y condiciones expresadas en este convenio.

El tramo ferroviario objeto de este convenio se integrará en la Red Ferroviaria de Interés General para formar parte de la “Línea convencional 04-422: Bifurcación Utrera-Fuente de Piedra”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria comprendidos entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal tienen una superficie de 852.485,84 m² y son los que, con las infraestructuras construidas sobre ellos, se delimitan en la planimetría que se adjunta al presente Convenio como Anexo I (en adelante “los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce”).

TERCERA.- CONFORMIDAD A LA INCLUSIÓN DEL TRAMO EN LA RFIG

Conforme al artículo 4.2 de la Ley del Sector Ferroviario, corresponde al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acordar la inclusión en la RFIG de nuevas infraestructuras ferroviarias; si bien cuando estas fueran titularidad de una comunidad autónoma, será necesario para ello su previo consentimiento.

A los efectos previstos en dicho artículo la Junta de Andalucía presta su consentimiento para que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluya en la RFIG la “Variante de Aguadulce”.

Por su parte, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la firma de este convenio asume el compromiso de integrarla.

CUARTA.- CONCESIÓN DEMANIAL

Desde que comience a surtir efectos este Convenio será igualmente eficaz la concesión demanial que, a efectos de la restitución efectiva del servicio público afectado, se otorga a ADIF sobre los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

La concesión se otorga con carácter gratuito, por el plazo máximo legal, sobre los terrenos e infraestructura definidos en la cláusula segunda de este convenio y en los demás términos que se recogen en el título concesional que se adjunta a este convenio como Anexo II.

La concesión demanial se extinguirá por confusión cuando ADIF adquiera la propiedad de los terrenos e infraestructura.

QUINTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

La Junta de Andalucía se compromete a transmitir a ADIF la propiedad de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce y ADIF asume la obligación de pagar por ellos el precio correspondiente.

Para transmitir la propiedad de los terrenos e infraestructura se realizarán estas actuaciones:

A) Depuración de la situación física y jurídica de los terrenos e infraestructura

Desde que comience a surtir efectos este Convenio, la Junta de Andalucía o, en su caso, la Agencia de Obra Pública, procederán a la depuración física y jurídica de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce *y a la previa inscripción a su favor de esos terrenos en los Registros de la Propiedad correspondientes y en el Catastro*, en condiciones que permitan la desafectación de todos ellos, así como la transmisión, en bloque, a ADIF y su afectación al servicio público ferroviario, junto con la inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro *en favor de ADIF*.

La depuración de la situación de los bienes incluirá la recopilación y entrega a ADIF de toda la documentación de que disponga la Junta de Andalucía o, en su caso, la Agencia de Obra Pública, relativa a los terrenos e infraestructura, tales como los expedientes expropiatorios, expedientes de contratación referidos a las obras ejecutadas sobre ellos (estudios y proyectos de obras, pliegos, modificaciones, contratos complementarios, liquidaciones, incidencias contractuales, documentos de pago y, en su caso, cualquier tipo de reclamación relacionada con las obras de referencia).

La depuración de los terrenos e infraestructura se documentará mediante Acta de descripción de los terrenos, en la que se identificarán estos con el detalle necesario para incorporarlos a los inventarios de ADIF.

B) Valoración de los terrenos e infraestructura

Según el Anexo V, la inversión realizada por la Junta de Andalucía en la adquisición de los terrenos y el desarrollo de la infraestructura correspondiente al tramo afectado actualizado es el siguiente:

Inversión	Importe (sin IVA)
Suelo	3.532.869,50 €
Infraestructuras	24.203.904,02 €
Total	27.736.773,52 €

Asimismo el Anexo V, recoge la tasación preceptiva del bien inmueble que será objeto de transmisión, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe de tasación se acepta por ambas partes como precio cierto de la transmisión,

C) Desafectación, transmisión y afectación de los terrenos e infraestructura

En el plazo máximo de seis meses tras la firma del presente convenio la Junta de Andalucía desafectará todos los terrenos e infraestructura comprendidos en el Acta de descripción de estos y, sin solución de continuidad, los transmitirá en propiedad a ADIF que, en el mismo acto de adquisición, los afectará simultáneamente como bienes de dominio público al servicio público ferroviario de la Red Ferroviaria de Interés General. Dicho plazo se incrementará en seis meses adicionales en el caso de que el importe de la enajenación requiera autorización por Ley, según la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce deberán transmitirse como cuerpo cierto, libres de cargas y gravámenes y al corriente del pago de toda clase de tributos que recaigan sobre los mismos y correspondiera pagar a la Junta de Andalucía o, en su caso, a la Agencia de Obra Pública.

D) Pago del precio

El precio de los terrenos y la infraestructura es de 27.736.773,52 euros (3.532.869,50 euros por los terrenos y 24.203.904,02 euros por la infraestructura).

ADIF abonará el citado importe, incrementado por la cuota de IVA correspondiente (5.824.722,44 euros), de forma fraccionada: un 40% del precio más la cuota total del IVA, dentro de un plazo de un (1) mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa entre las partes; un 30% del precio en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la escritura pública; y un pago final del 30% del precio en el plazo veinticuatro meses (24) desde el otorgamiento de la escritura pública.

El devengo del IVA se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

SEXTA.- PUESTA EN SERVICIO

Con independencia de los trámites para la transmisión de los terrenos e infraestructura, las partes se comprometen a procurar que, cuanto antes, se cumplan las condiciones que permitan la puesta en servicio del tramo.

A tal fin, la Junta de Andalucía y, en su caso, la Agencia de Obra Pública, se comprometen a elaborar la documentación y evidencias necesarias (tales como proyectos construidos, actas de ensayos, certificados, mediciones, etcétera), requeridos por Adif, o por los Organismos Evaluadores de la Conformidad que esta entidad designe, para la conformación del expediente de solicitud de puesta en servicio de la línea y de entrada en servicio de los subsistemas que la componen ante la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF). Por su parte, la Agencia de Obra Pública ha puesto a disposición de ADIF la documentación que se relaciona a título enunciativo en el Anexo III.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen estas otras obligaciones:

1ª.- Obligaciones de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la Agencia de Obra Pública, según proceda.

- a) Prestar su conformidad a la integración de la “Variante de Aguadulce” en la Red Ferroviaria de Interés General en los términos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.
- b) Transmitir a ADIF la propiedad de dichos terrenos e infraestructuras.
- c) Otorgar a ADIF la concesión demanial para el uso privativo de la “Variante de Aguadulce” en los términos previstos en el Anexo II del presente Convenio.
- d) Concluir, en el plazo máximo de 6 meses desde que comience a surtir efectos este convenio, los expedientes de expropiación forzosa que estuvieran pendientes de tramitarse para la adquisición de los terrenos e infraestructura (Anexo IV).
- e) Ceder a ADIF todas las acciones que le correspondan para reclamar a terceros por posibles defectos del proyecto o de la construcción de las obras ejecutadas para la Junta de Andalucía sobre los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

2ª.- Obligaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de ADIF.

- a) Integrar la “Variante de Aguadulce” en la Red Ferroviaria de Interés General.

- b) Restituir el servicio público ferroviario en la Variante de Aguadulce, una vez sea efectiva a la firma del presente convenio la concesión administrativa sobre el mismo, previa su integración en la Red Ferroviaria de Interés General y en tanto se hace efectiva la transmisión de su propiedad.
- c) Asumir, con la concesión demanial otorgada por la Junta de Andalucía, las facultades de administración, defensa, policía, control, vigilancia, inspección y conservación, haciéndose cargo de desde ese momento los tributos que, en su caso, se devenguen sobre ellos.
- d) Pagar por la transmisión de la propiedad de los terrenos e infraestructuras el precio fijado en la cláusula QUINTA apartado D) del presente Convenio.
- e) Aceptar el uso compartido de la infraestructura a favor de la Junta de Andalucía durante la concesión administrativa y una vez transferida la propiedad, en los términos que técnicamente proceda.
- f) Hacerse cargo de las reclamaciones que, en su caso, y por razón de la desafectación de los terrenos e infraestructura, pudieran formular los expropiados o sus causahabientes en cuanto al justiprecio o las indemnizaciones por los derechos de reversión que, eventualmente, pudieran ser reconocidos.

OCTAVA.- GRUPOS DE TRABAJO

Los firmantes se comprometen a crear dos Grupos de Trabajo con la composición que se determine.

- El primer Grupo de Trabajo tendrá como función recabar y estudiar la documentación necesaria para la autorización de puesta en servicio del tramo y de entrada en servicio de sus subsistemas por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) o que sea considerada necesaria por los técnicos de ADIF para la puesta en servicio de la línea, o los organismos evaluadores de la conformidad que intervengan en ella.
- El segundo Grupo de Trabajo estudiará los aspectos jurídico-patrimoniales que se planteen recabando para ello todos los documentos que se estimen necesarios y relevante para la inscripción registral o la inmatriculación de los terrenos e infraestructura por parte de ADIF, su registro en el inventario económico de activos de la Entidad y su incorporación en sus registros contables.

Dichos grupos de trabajo se reunirán a petición de cualquiera de las partes levantándose las preceptivas actas y dándose traslado de las mismas a la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Junta de Andalucía, uno de la Agencia de Obra Pública y un representante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y un representante de ADIF, o personas que estos designen:

- Por la Junta de Andalucía y la Agencia de Obra Pública.
 - El Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
 - El Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de ADIF:
 - El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 - El Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF.

La Comisión de Seguimiento asumirá, además de las funciones mencionadas en las demás cláusulas de este Convenio, las siguientes:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Coordinar las acciones necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos.
- d) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- e) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar y lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, los técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los convenios o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a las partes firmantes del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

Este Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio tendrá, conforme al apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años; si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá, por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, así como por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave, por cualquiera de los firmantes, de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que no sean compatibles con el contenido del presente convenio.
- Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de dar por terminado el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos por el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Respecto de la concesión demanial mencionada en la cláusula segunda, la Junta de Andalucía declara su voluntad de mantenerla por el plazo máximo legal. No obstante, si llegara a extinguirse anticipadamente por causa imputable directamente a la Junta de Andalucía, ésta se compromete a indemnizar a ADIF por los perjuicios

que por ello se le ocasionen, que comprenderán al menos el importe actualizado de las inversiones y gastos realizados por ADIF en el tramo concesionado.

Adicionalmente, se contempla como causa de extinción de la concesión demanial el incumplimiento grave por parte de ADIF de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**El Secretario de Estado de
Transportes Movilidad y Agenda
Urbana**

**La Consejera de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación del
Territorio y Presidenta de la Agencia
de Obra Pública de la Junta de
Andalucía**

Pedro Saura García

María Francisca Carazo Villalonga



La Presidenta de ADIF

**El Consejero de Hacienda y
Financiación Europea**

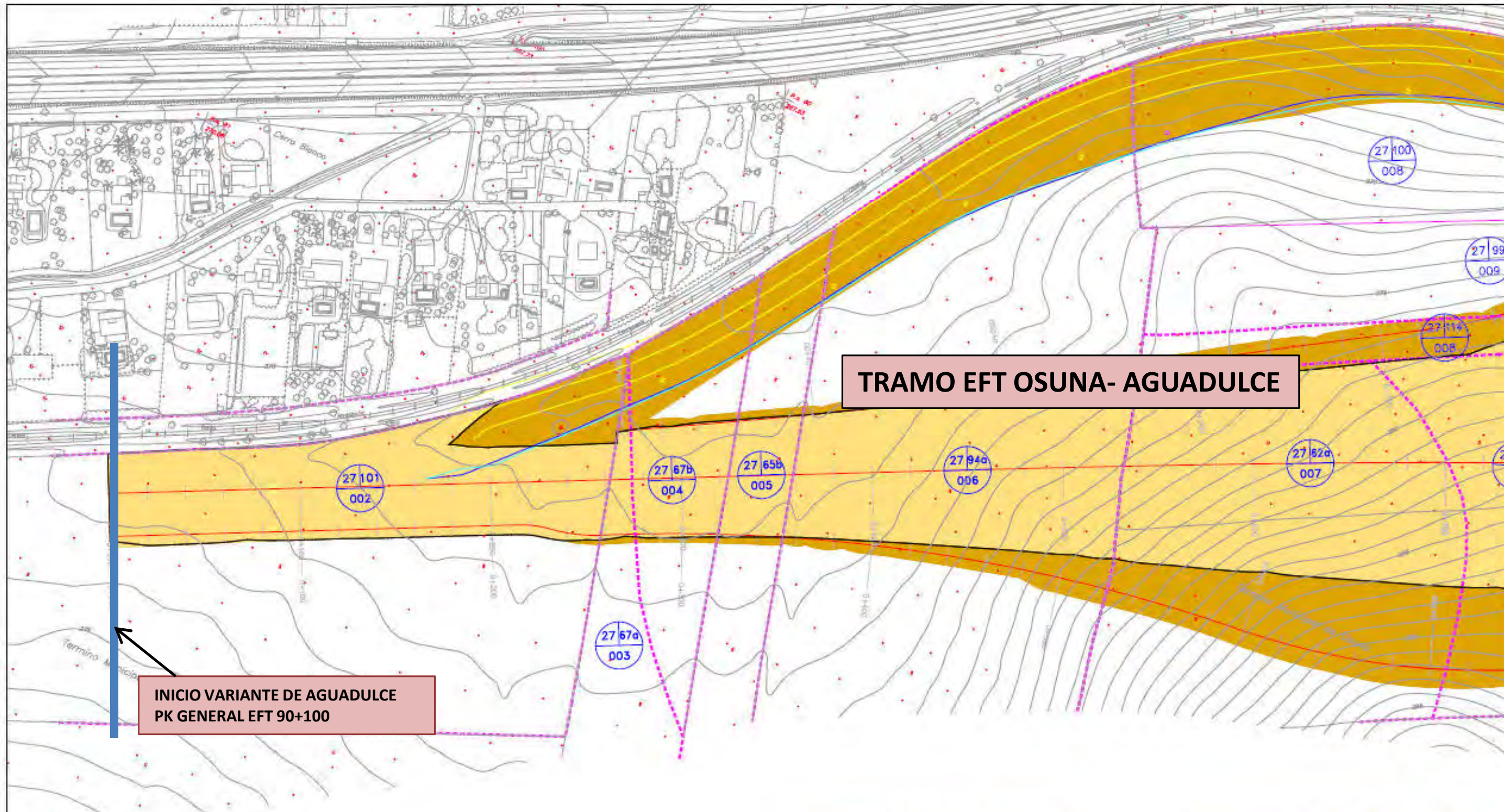
Isabel Pardo de Vera Posada

Juan Bravo Baena



ANEXO I

PLANIMETRÍA



TRAMO EFT OSUNA- AGUADULCE

**INICIO VARIANTE DE AGUADULCE
PK GENERAL EFT 90+100**

LEYENDA EXPROPIACIÓN

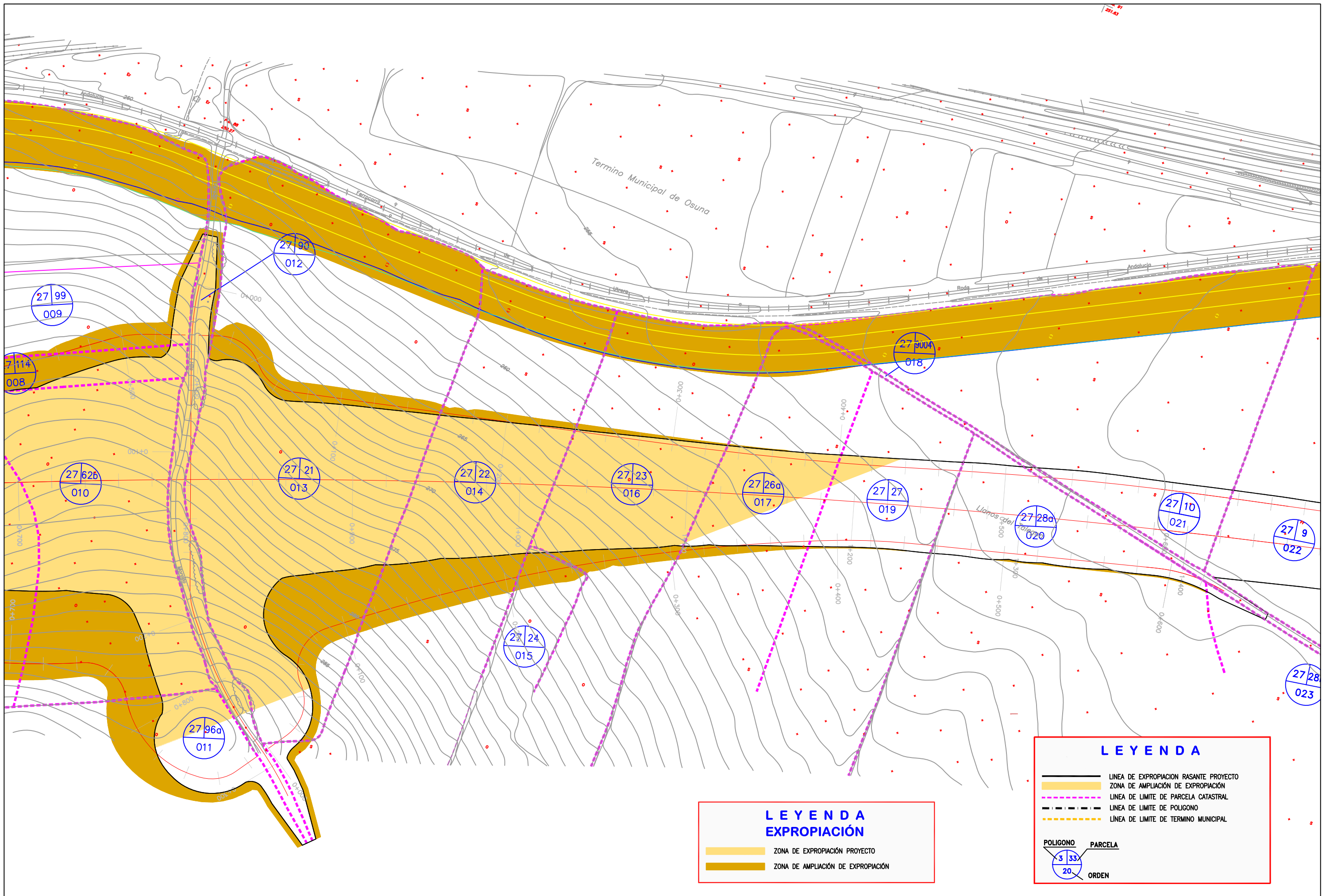
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN INSTANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA

OPREK



LEYENDA EXPROPIACIÓN

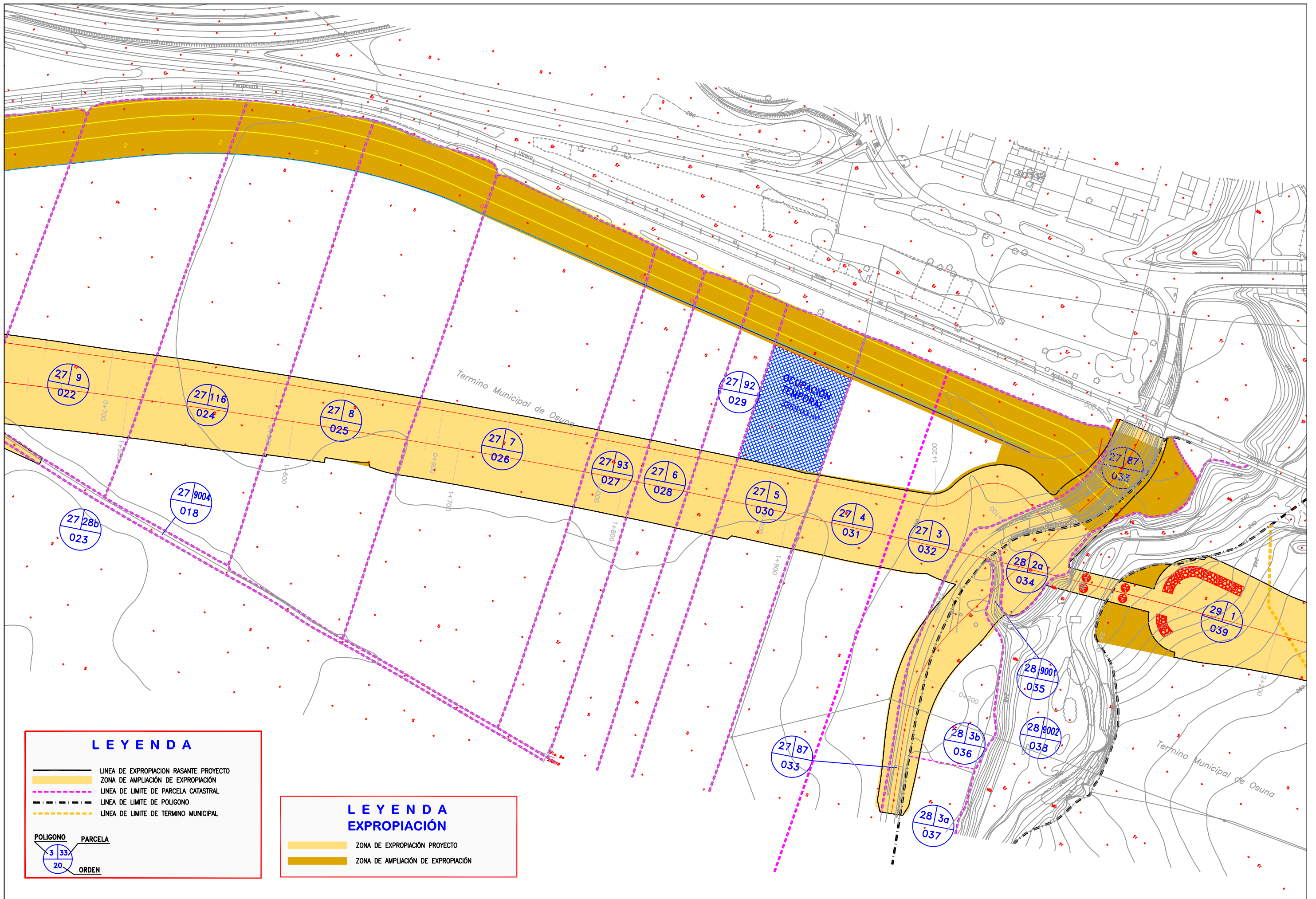
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO **PARCELA**

3
33
20 ORDEN



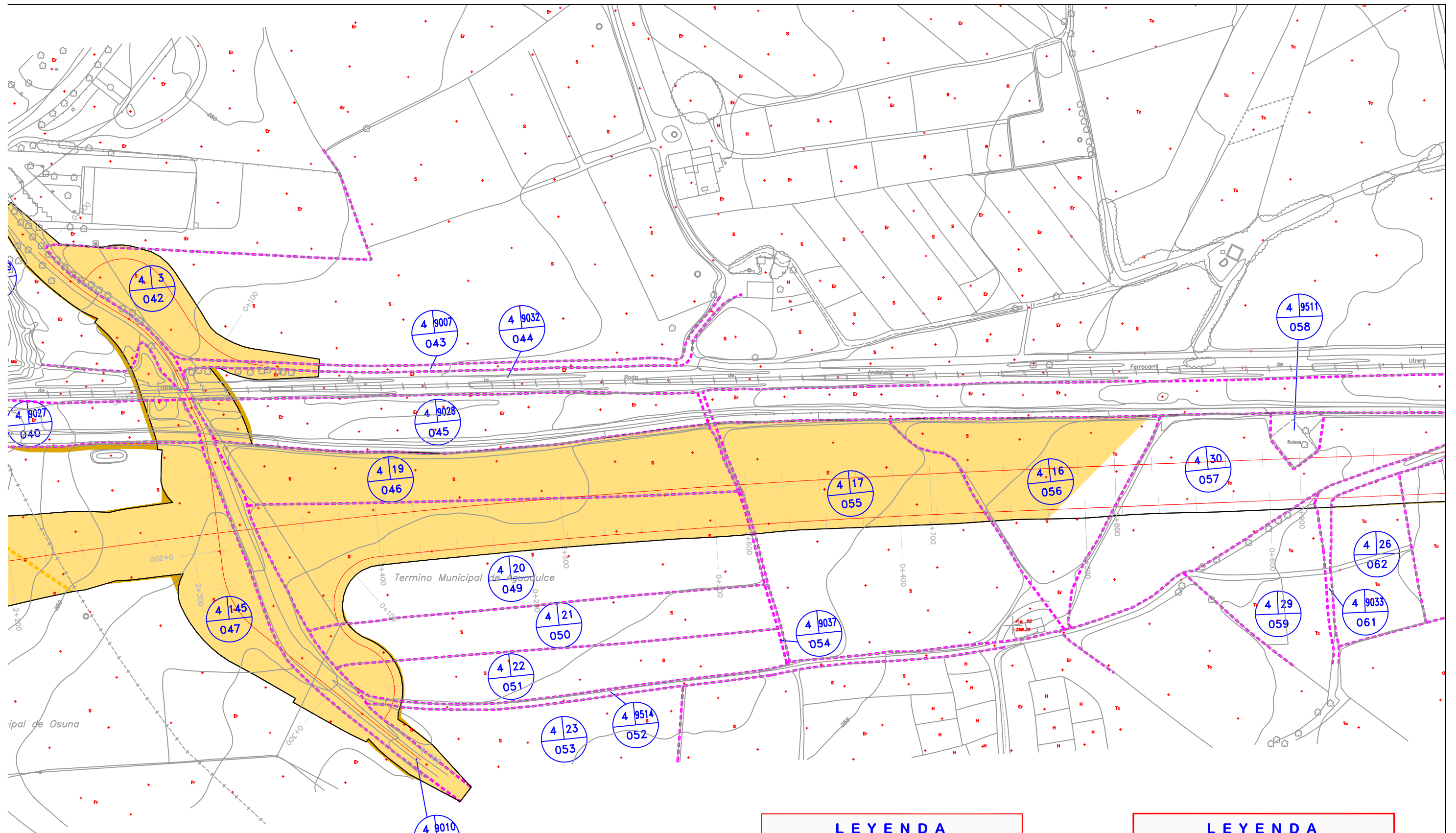
LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACION RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACION DE EXPROPIACION
- - - LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- - - LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- - - LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO	PARCELA
3	33
20	ORDEN

LEYENDA EXPROPIACION

- ZONA DE EXPROPIACION PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACION DE EXPROPIACION



LEYENDA EXPROPIACIÓN

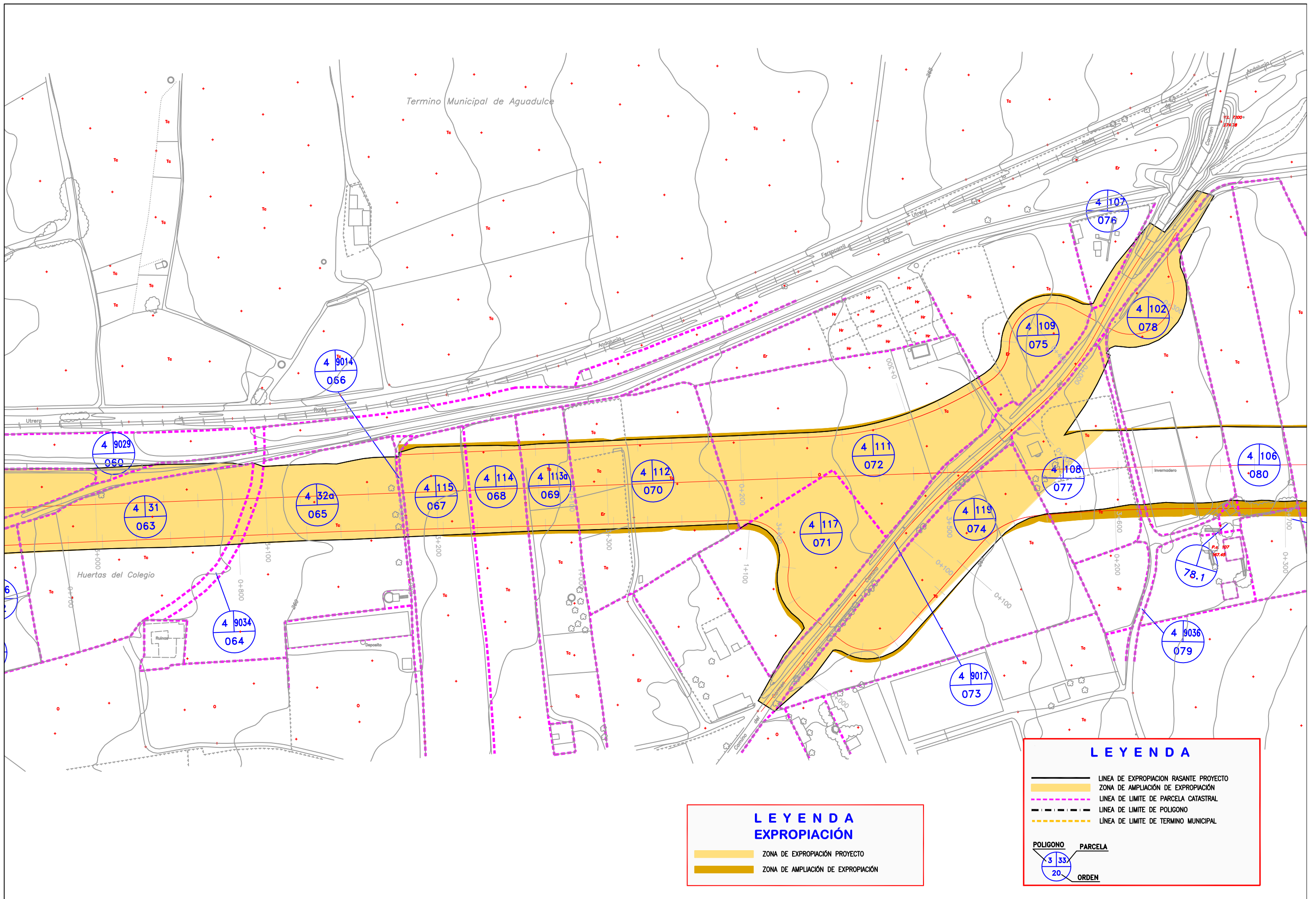
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACION RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA






3 | 33 ORDEN 20

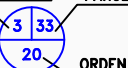


LEYENDA EXPROPIACIÓN

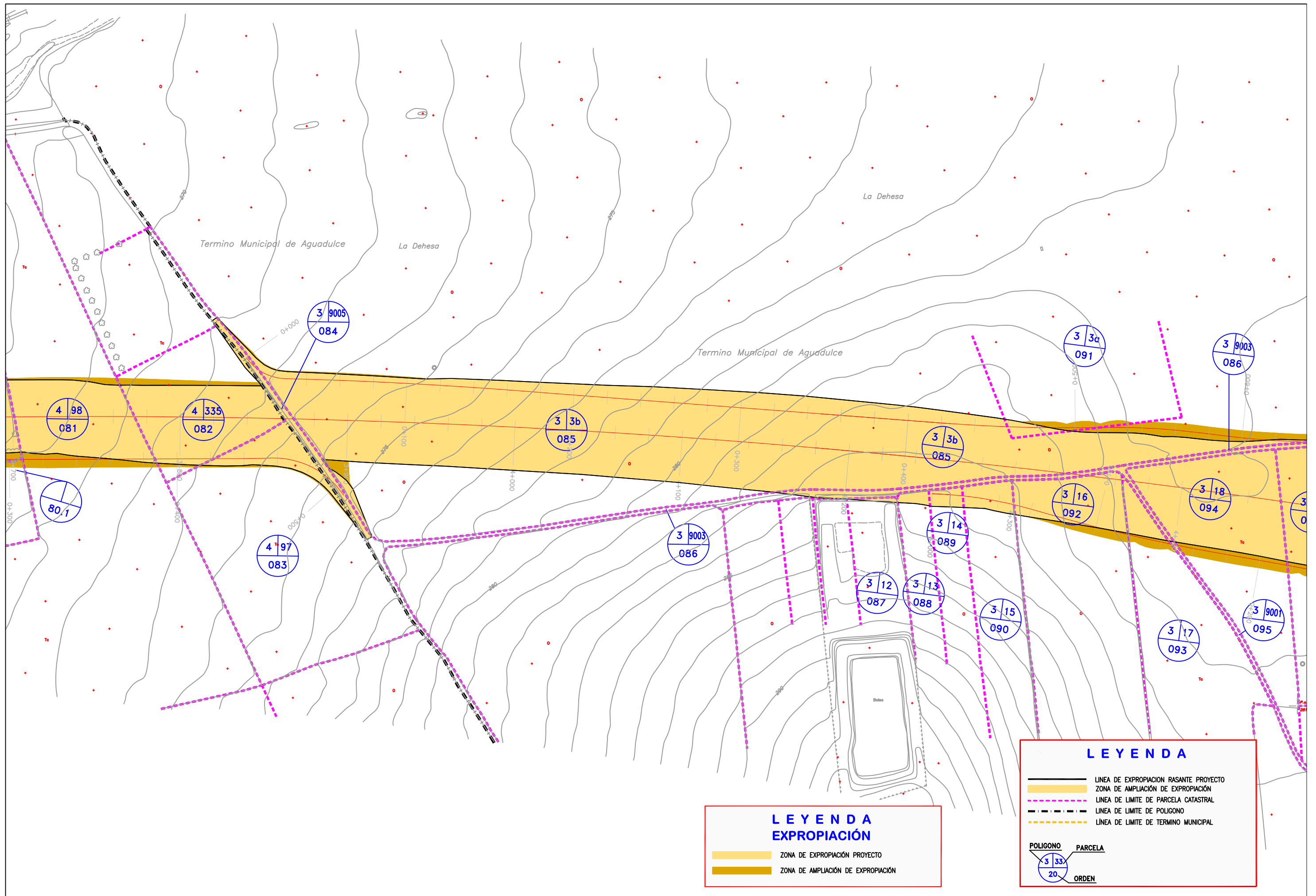
 ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
 ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

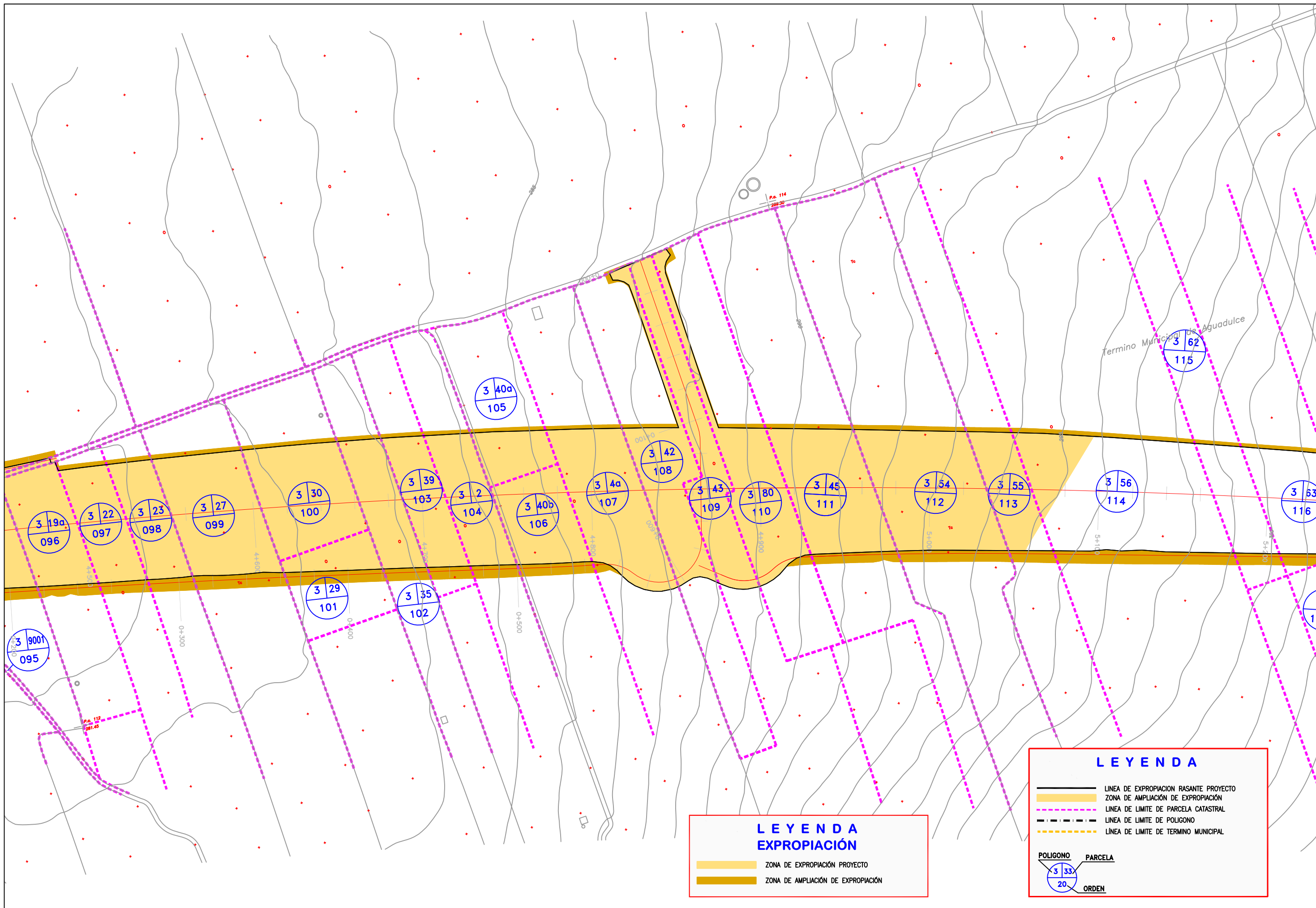
LEYENDA

 LINEA DE EXPROPIACION RASANTE PROYECTO
 ZONA DE AMPLIACION DE EXPROPIACION
 LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
 LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
 LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO **PARCELA**


ORDEN





LEYENDA EXPROPIACIÓN

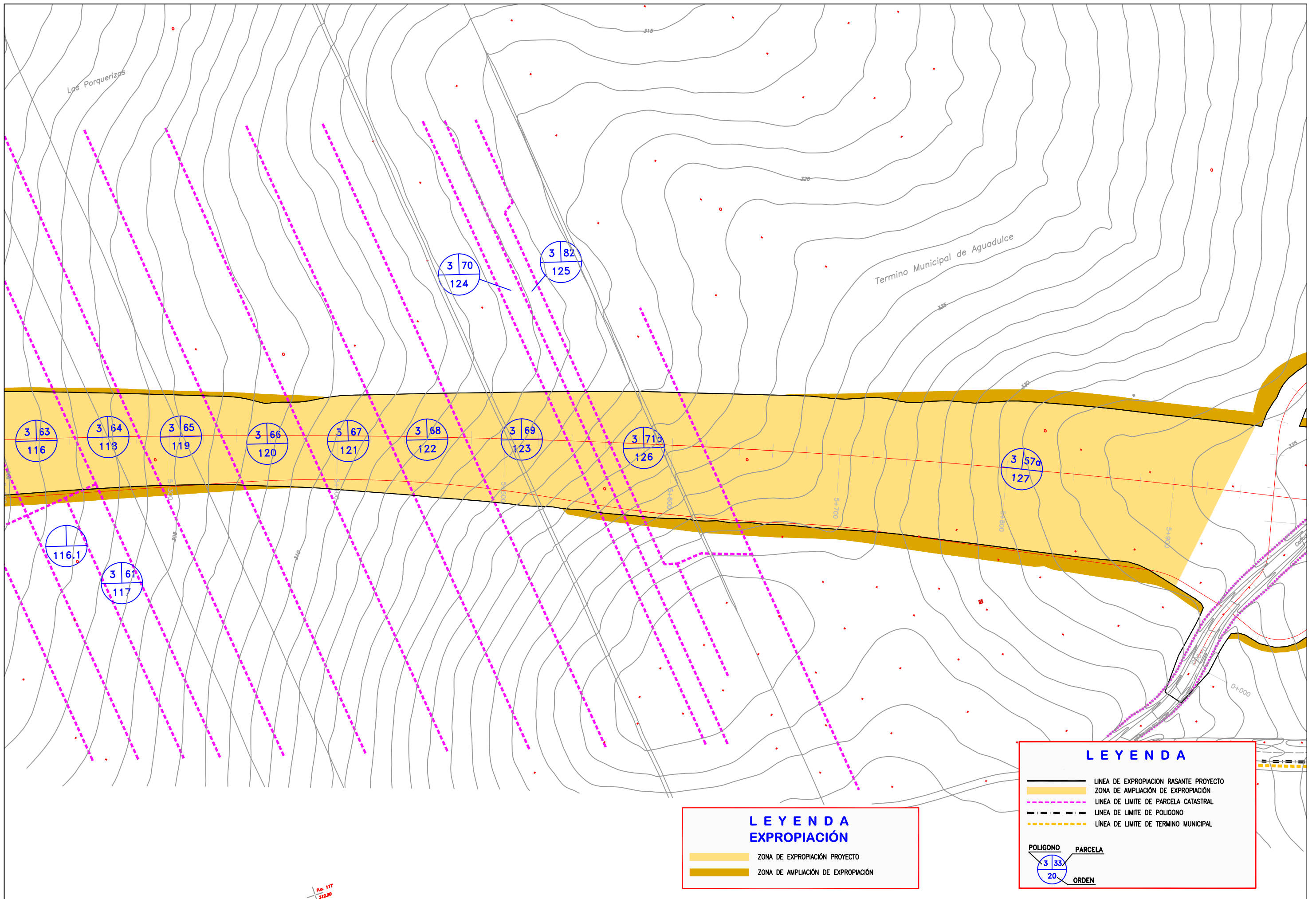
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA

3
20 ORDEN



LEYENDA EXPROPIACIÓN

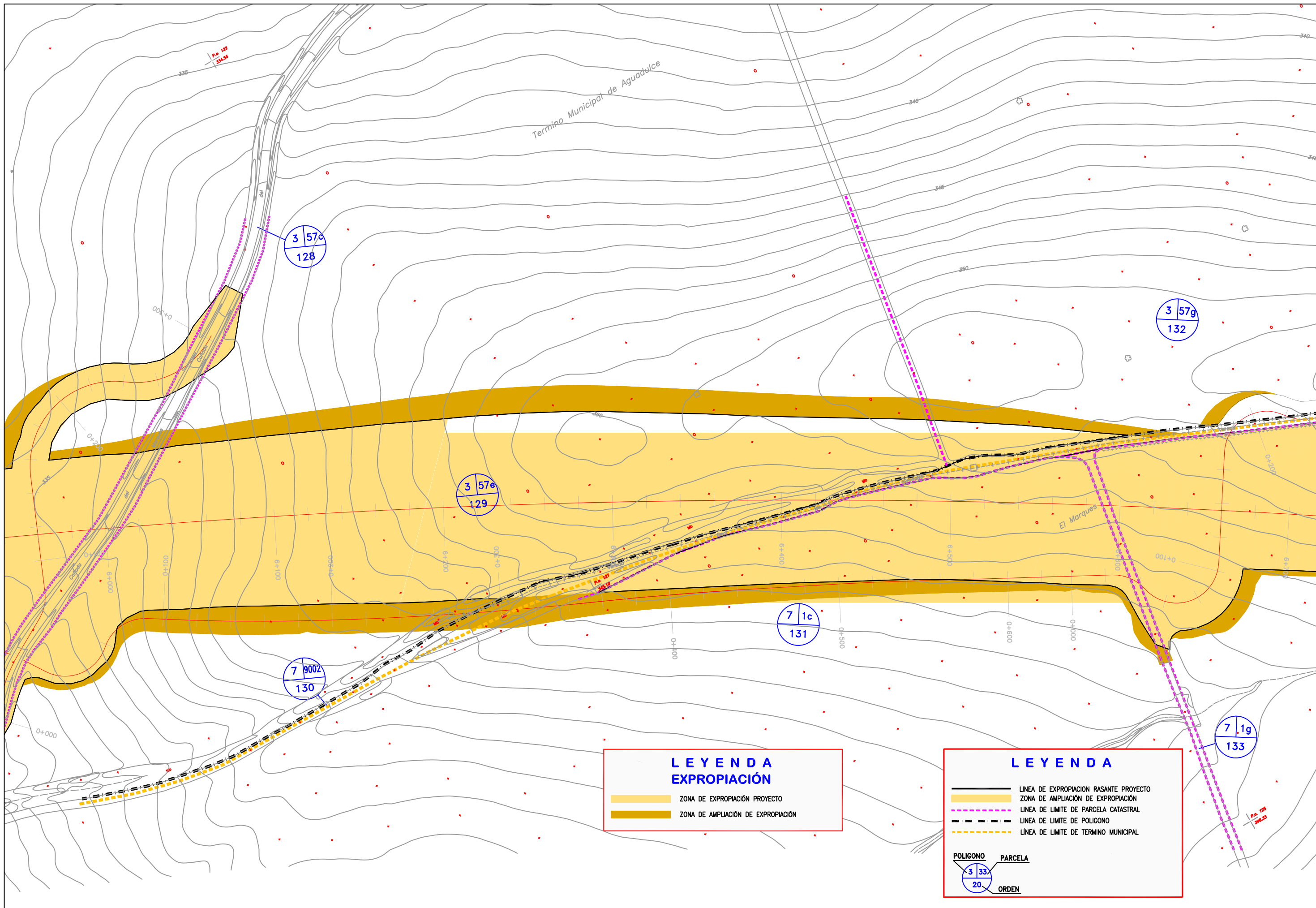
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA

ORDEN



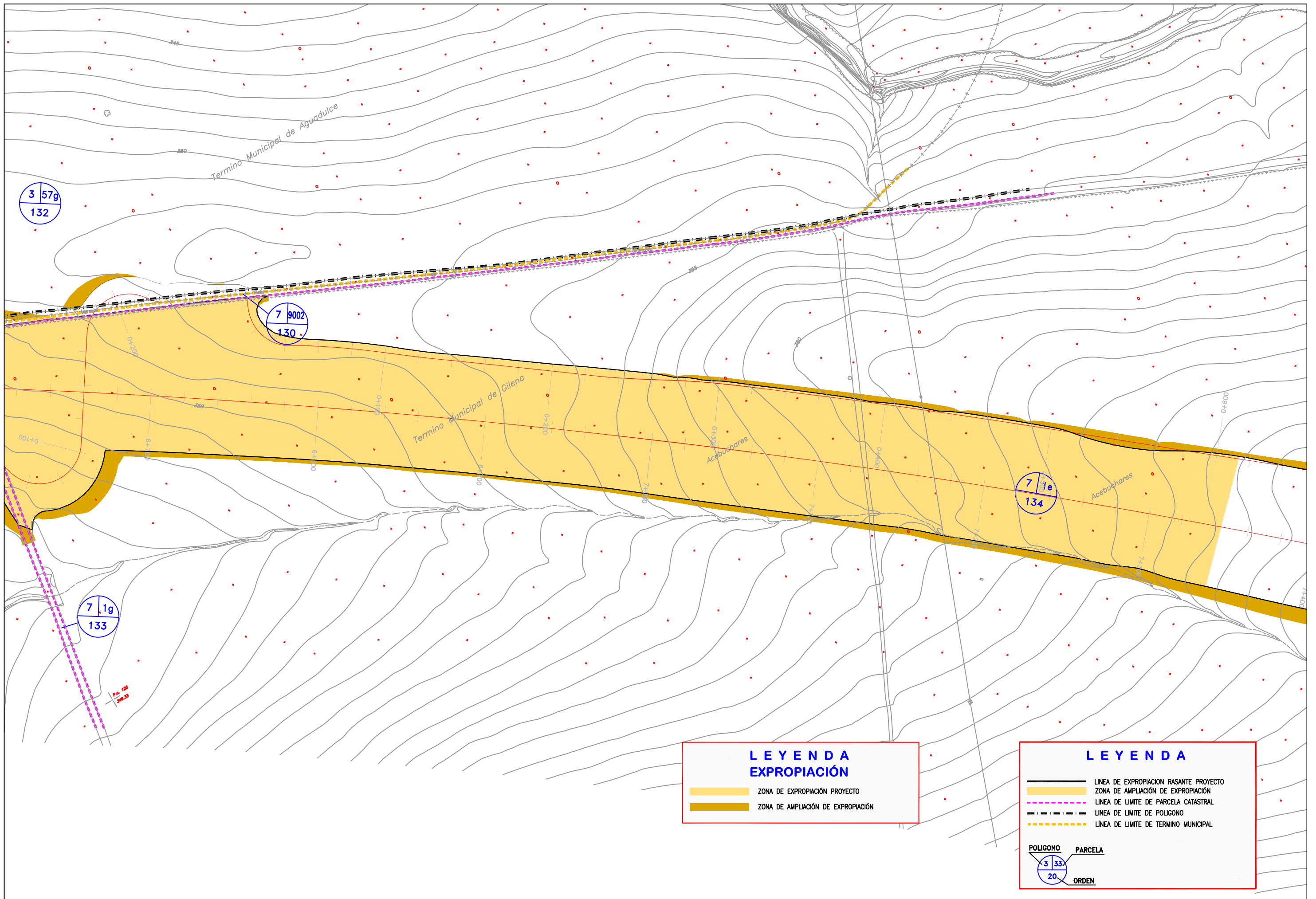
LEYENDA EXPROPIACIÓN

- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LÍNEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LÍNEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LÍNEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA
 3 33 20 ORDEN



LEYENDA EXPROPIACIÓN

- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

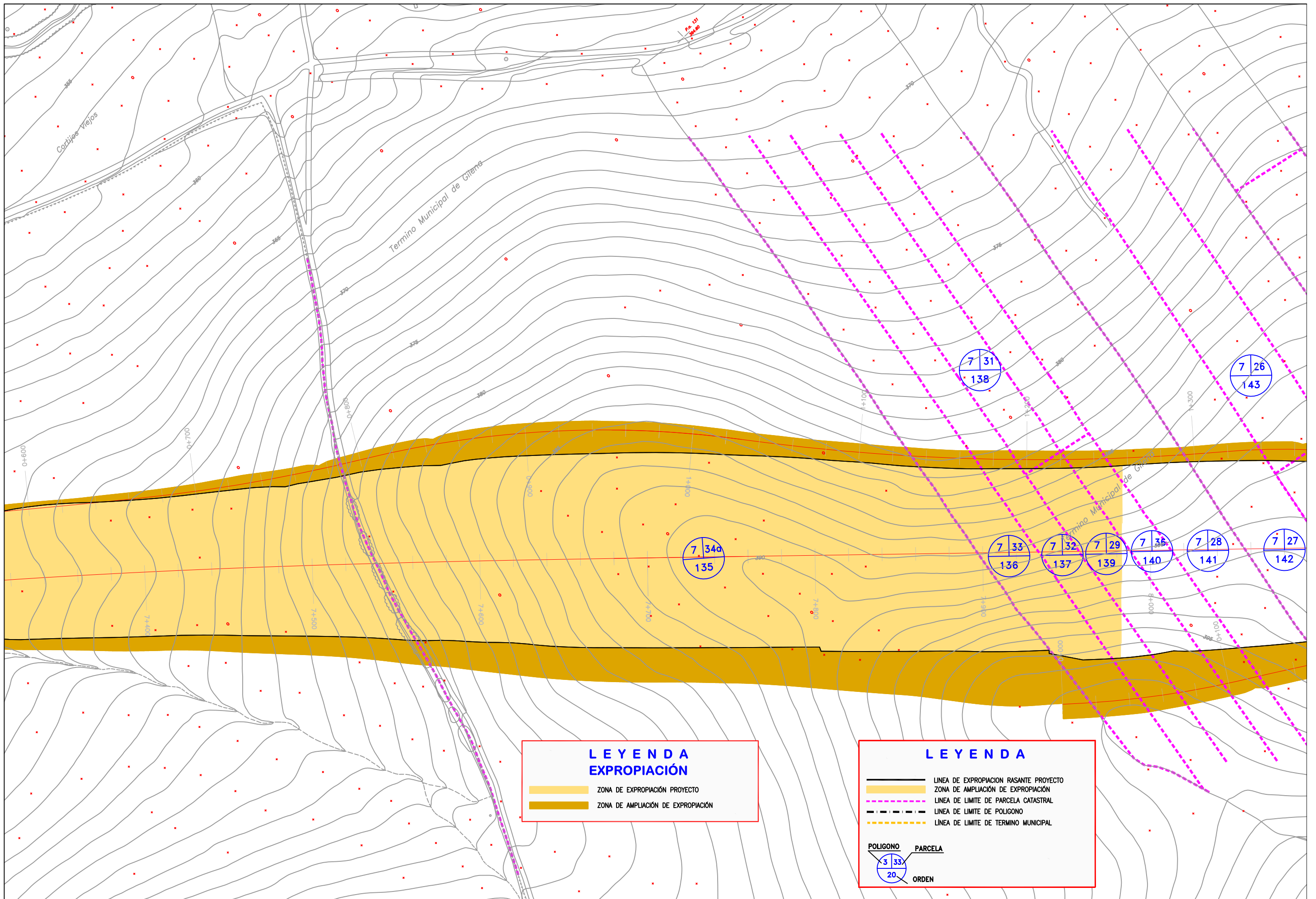
LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO PARCELA

3
33 **ORDEN**

20



LEYENDA EXPROPIACIÓN

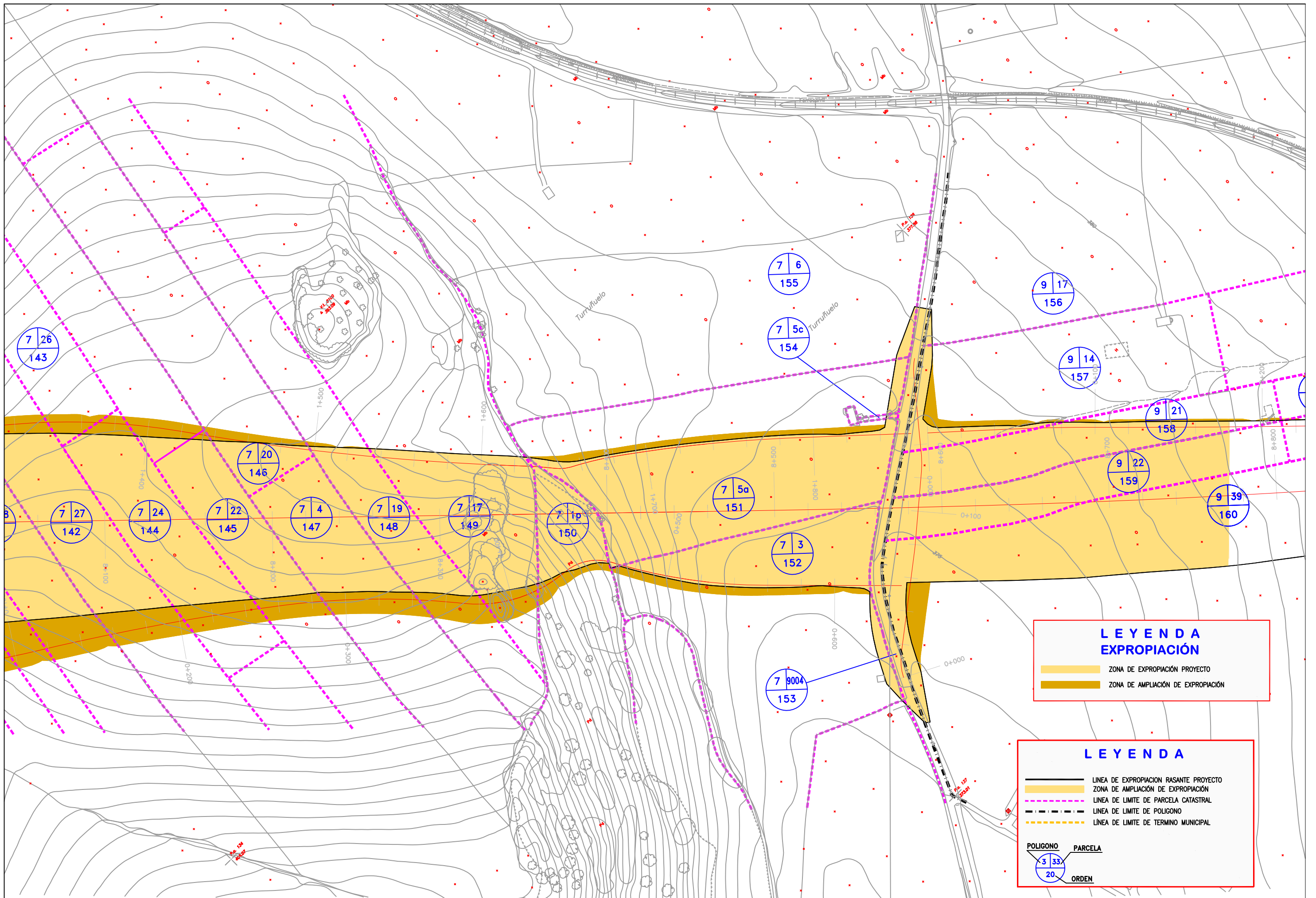
- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACION RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACION DE EXPROPIACION
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO **PARCELA**

3 33 20 ORDEN



LEYENDA EXPROPIACIÓN

- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

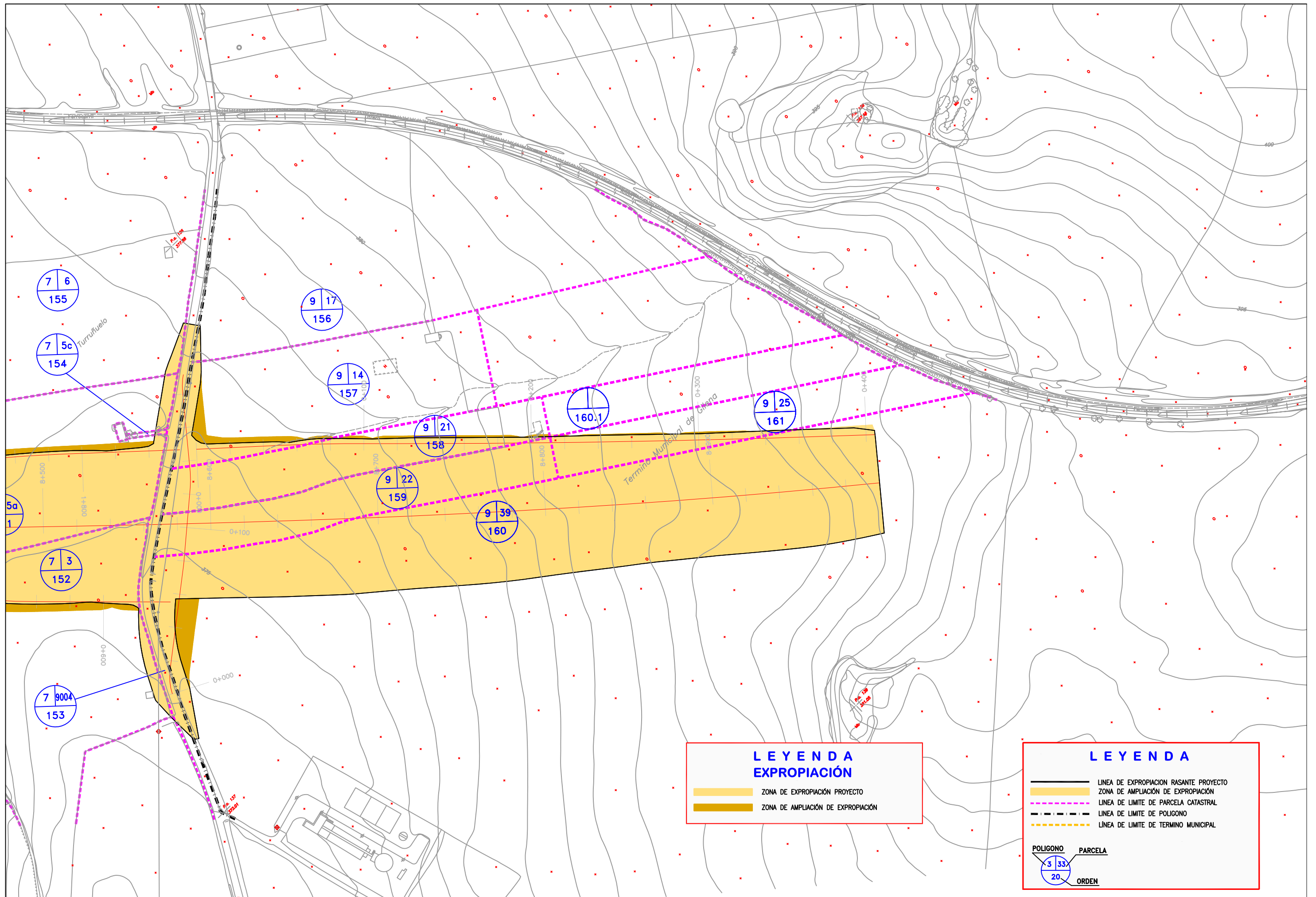
LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACIÓN RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

POLIGONO **PARCELA**

3 33 **ORDEN**

20

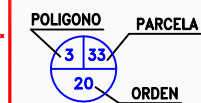


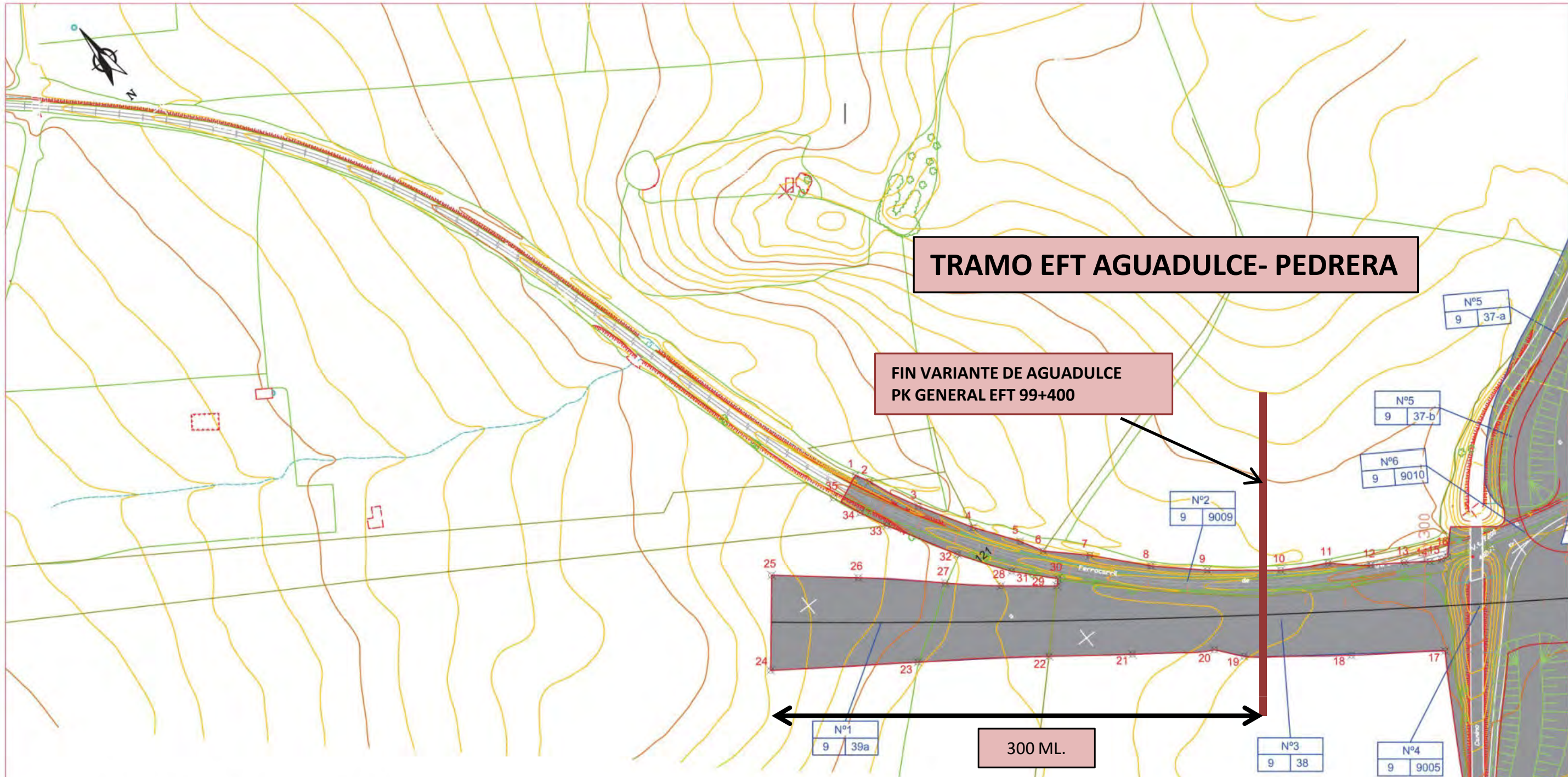
LEYENDA EXPROPIACIÓN

- ZONA DE EXPROPIACIÓN PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN

LEYENDA

- LINEA DE EXPROPIACION RASANTE PROYECTO
- ZONA DE AMPLIACIÓN DE EXPROPIACIÓN
- LINEA DE LIMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LINEA DE LIMITE DE POLIGONO
- LINEA DE LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL





TRAMO EFT AGUADULCE- PEDRERA

**FIN VARIANTE DE AGUADULCE
PK GENERAL EFT 99+400**

300 ML.

TERMINO MUNICIPAL DE GILENA

NUMERO	COORD.X	COORD.Y	NUMERO	COORD.X	COORD.Y
1	328359.434	4122136.782	19	328456.510	4121943.380
2	328363.000	4122130.000	20	328446.840	4121955.290
3	328374.607	4122104.695	21	328413.050	4121979.140
4	328389.664	4122079.228	22	328379.370	4122004.480
5	328403.912	4122059.017	23	328325.660	4122043.320
6	328410.000	4122048.000	24	328264.790	4122086.180
7	328427.100	4122031.691	25	328294.960	4122123.530
8	328448.040	4122008.321	26	328328.490	4122095.330
9	328468.908	4121988.861	27	328361.210	4122066.050
10	328498.020	4121965.876	28	328382.371	4122047.498
11	328518.987	4121953.818	29	328404.593	4122029.837
12	328535.290	4121939.700	30	328407.175	4122032.432
13	328549.368	4121930.251	31	328391.167	4122049.799
14	328559.770	4121922.600	32	328375.003	4122073.507
15	328565.120	4121919.820	33	328356.000	4122107.000
16	328568.539	4121918.980	34	328349.520	4122120.451
17	328537.848	4121892.443	35	328343.696	4122134.778
18	328499.380	4121910.130			

LEGENDA

- ZONA DE OCUPACION TEMPORAL
- ZONA DE EXPROPIACION
- ZONA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

Nº DE ORDEN EN PROYECTO

Nº DE POLIGONO CATASTRAL: 14, 41

Nº DE PARCELA CATASTRAL: 1

- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE POLIGONO
- LIMITE DE PARCELA
- LIMITE DE SUBPARCELA
- LIMITE NUEVA EXPROPIACION
- LIMITE EXPROPIACION

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA DE LA “VARIANTE DE AGUADULCE”

INTERVINIENTES

En representación de la Administración concedente, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, en nombre y representación como Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

En representación del concesionario, Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

ANTECEDENTES

Esta concesión se otorga en el marco del convenio suscrito entre la Junta de Andalucía, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ADIF para regular las condiciones que permitan la integración en la RFIG del tramo ferroviario comprendido entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal (en adelante, “Variante de Aguadulce”).

La concesión se ampara en la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de Andalucía y se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Esta concesión se otorga sobre los terrenos e infraestructura de la plataforma ferroviaria comprendidos entre los puntos kilométricos 90.100 y 99.400 del Eje Ferroviario Transversal, que tienen una superficie de 202.320 m², junto con las infraestructuras construidas sobre ellos, que se delimitan en la planimetría adjunta al Convenio como Anexo I (en adelante “los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce”).

La concesión se otorga con el fin de restablecer cuanto antes el servicio ferroviario en la Variante de Aguadulce, previa su integración en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), y en tanto se hace efectiva la transmisión de su propiedad.

Segunda.- Uso privativo

En virtud de esta concesión, se otorga a ADIF el uso privativo de los terrenos e infraestructura de la Variante de Aguadulce.

El derecho de uso se concede en su más amplia extensión legal, para que ADIF pueda integrar esos terrenos e infraestructura en la RFIG, así como ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de conservación y explotación de dichos terrenos e infraestructura en las mismas condiciones aplicables al dominio público ferroviario según la Ley del Sector Ferroviario, con independencia de la necesaria garantía del uso compartido a favor de la Junta de Andalucía previo acuerdo de las partes.

Tercera.- Gratuidad y plazo

La concesión se otorga con carácter gratuito, por el plazo máximo legal de cincuenta años.

Cuarta.- Extinción

La concesión demanial se extinguirá por confusión cuando ADIF adquiera la propiedad de los terrenos e infraestructura.

La concesión demanial se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por parte de ADIF de su obligación de restitución del servicio público ferroviario en la Variante de Aguadulce en los términos señalados en el presente Convenio, así como por el incumplimiento grave por parte de ADIF de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio acordado por las partes.

La Junta de Andalucía declara su voluntad de mantener la concesión demanial por el plazo máximo legal. No obstante, si llegara a extinguirse anticipadamente por causa imputable directamente a la Junta de Andalucía, ésta se compromete a indemnizar a ADIF por los perjuicios que por ello se le ocasionen, que comprenderán al menos el importe actualizado de las inversiones y gastos realizados por ADIF en el tramo concesionado.

Si la Junta de Andalucía, por razones sobrevenidas de interés público, necesitara rescatar la concesión, se aplicará lo siguiente:

- El rescate deberá ir precedido de un preaviso a ADIF de cinco años. ADIF notificará este preaviso al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana para que éste tramite la exclusión de la “Variante de Aguadulce” de la RFIG.

- La indemnización por rescate compensará a ADIF por todas las inversiones realizadas para la adquisición de los terrenos e infraestructura, así como para la construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria.

Quinta.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este título concesional, los derechos y obligaciones del concedente y el concesionario se regirán por la normativa que en cada caso sea aplicable.

En representación de la Administración concedente

Excma. Sra. D^a. María Francisca Carazo Villalonga

En representación del Concesionario

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A fecha de eficacia del presente Convenio, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha entregado a ADIF, la siguiente documentación:

01_El Osuna-Pedrerera. Estudio Informativo del tramo Osuna-Pedrerera de la Línea Utrera-Fuente de Piedra. Eje Ferroviario Transversal

02_Osuna-Aguadulce

2.1_PC O-Ag. Proyecto de Construcción de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.2_Mod 1 O-Ag. Proyecto Modificado Técnico nº1. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.3_Mod 2 O-Ag. Proyecto Modificado nº 2. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.4_IFO O-Ag. Informe Final de Obra. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.5_PLiq Mod2 O-Ag. Proyecto de Liquidación del Proyecto Modificado nº 2. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce

2.6 EV-07_Acta de Recepción de las Obras. Osuna - Aguadulce

03_Aguadulce-Pedrerera

3.1_PC Ag-P. Proyecto del Eje Ferroviario Transversal. Tramo: Aguadulce-Pedrerera

3.2_PLiq Ag-P. Proyecto de Liquidación. Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedrerera

3.3 EV-08_Acta de Recepción de las Obras. Aguadulce – Pedrerera

No obstante, lo anterior, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá elaborar y entregar cualquier otra documentación que sea solicitada por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria a ADIF, o por los Organismos Evaluadores de la Conformidad que esta última entidad designe, para la puesta en servicio del tramo.



ANEXO IV

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PENDIENTES DE TRAMITACIÓN

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla

INFORMA

Que según la documentación existente en los archivos de esta Delegación Territorial, los expedientes de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto clave: T-82096-TFRO-1S LÍNEA FERROVIARIA TRANSVERSAL DE ANDALUCÍA. TRAMO: OSUNA – AGUADULCE, pendientes de culminación son los siguientes:

T.M. OSUNA						
Finca	Pol	Par	Sup. expr.	Importe abonado	Importe pte. (*)	Observaciones
5	27	65b	2.132,00	561,26	2.125,01	Desconocido. DP-IRO Consignado

T.M. AGUADULCE						
Finca	Pol	Par	Sup. expr.	Importe abonado	Importe pte. (*)	Observaciones
87	3	12	53,00	11,56	96,60	Desconocido. DP-IRO Consignado
101	3	29	892,00	14,04	1.814,70	Pagado solamente DP-IRO
118	3	64	2.176,00	254,65	7.791,11	Desconocido. DP-IRO Consignado

(*) Importe estimado pendiente según las fichas individualizadas del proyecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en Sevilla a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL,



Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla
Teléf. 95 505 71 00. Fax 95 505 71 79

Código Seguro De Verificación:	BY574PQXBKX3VULTR44RPN6ZS5UYCX	Fecha	02/03/2021
Firmado Por	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ANEXO V

TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO AFECTADO

INFORME SOBRE LA VALORACION DE LAS EXPROPIACIONES Y LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL TRAMO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL COMPRENDIDO ENTRE LOS PKs 90,100 Y 99,400

1. VALORACION DE LAS EXPROPIACIONES DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PKs 90,100 Y 99,400 OBJETO DE CESION AL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Se ha recibido en esta Dirección General de Movilidad informe elaborado por la AGENCIA DE OBRA PUBLICA en el que se detalla la valoración de las expropiaciones de las fincas objeto de cesión.

Se adjuntan las tablas con la valoración de las expropiaciones de la obra T-82096 que corresponden al tramo del EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL comprendido entre los PK 90+100 y 99+400 , objeto de entrega a ADIF para su explotación de acuerdo con el borrador de convenio a firmar entre el Estado y la Junta de Andalucía. Respecto a las fincas 87, 101 y 118 de Aguadulce y 5 de Osuna, se informa que aún están en fase de justiprecio debido a incidencias en su tramitación, dando lugar a la consignación de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de Depósitos, según lo dispuesto en el artículo 52.6ª de la Ley de Expropiación Forzosa. No obstante, se han considerado las **valoraciones** de dichas fincas y se han incluido los importes que constan en las fichas individualizadas de la separata de expropiaciones.

Asimismo, se han incorporado las valoraciones de la expropiación de las fincas 1 y 3 (Obra T-8297 t.m. Gilena) y de la finca 108 (Obra T-82104 t.m. Osuna), que si bien corresponden a obras diferentes, forman parte del tramo de cesión a ADIF.

Según los datos incluidos en la tabla, el importe total de las expropiaciones asciende a las siguientes cantidades desglosadas por términos municipales:

TERMINO MUNICIPAL	IMPORTE INICIAL
AGUADULCE	1.475.614,67
GILENA	1.316.128,25
OSUNA	741.126,58
TOTALES	3.532.869,50

A este informe de valoración se acompaña certificado de la AOPJA como beneficiaria de la expropiación y hoja de cálculo con el desglose de las fincas afectadas por términos municipales y su valoración inicial y actualizada.

2. VALORACION DE LAS OBRAS ENTRE LOS PKs 90,100 Y 99,400 DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL OBJETO DE CESION AL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que tiene atribuida todas las actuaciones relacionadas con el Eje Ferroviario Transversal por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha elaborado la valoración de las obras ejecutadas.

De acuerdo con los informes que se acompañan el tramo objeto de cesión a ADIF incluye la totalidad de las obras ejecutadas en el tramo OSUNA – AGUADULCE y trescientos metros del tramo AGUADULCE – PEDRERA. A partir de estos datos se ha calculado el valor de la obra a ceder. Dicha valoración se ha actualizado de acuerdo con el IPC interanual desde las fechas de recepción hasta el 31 de diciembre de 2018.

La valoración de las obras de acuerdo con los cálculos efectuados por la Agencia asciende a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (25.822.940,04 €)

La valoración actualizada de acuerdo con el IPC interanual asciende a VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (29.403.912,51 €). Esta cantidad representa el valor de reposición en bruto sin contemplar depreciación física.

Para calcular el valor de tasación de la infraestructura conforme al método del coste, se aplicará la fórmula recogida en el Art. 18 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RD 1492/2011, considerando que la vida útil de la infraestructura es de 100 años y que el estado de conservación es “regular” las obras de acondicionamiento y reparación de la infraestructura que se han ejecutado entre los PPKK de referencia ascienden a la cantidad de 1.286.400,08 euros de acuerdo con la documentación aportada por ADIF y revisada por la AOPJA.

De acuerdo con los cálculos que se acompañan al presente informe, realizados por la Agencia de Obra Pública, la valoración del coste de las infraestructuras conforme a su VALOR DE REPOSICIÓN NETO (método de coste) asciende a la cantidad antes de IVA de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS. (24.203.904,02 EUROS).

Se acompañan los informes de valoración de la Agencia, así como hoja de cálculo justificativa de los mismos.

La valoración de los terrenos e infraestructuras asciende a la cantidad de 27.736.773,52 € (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS):

CONCEPTO	IMPORTE
EXPROPIACIONES	3.532.869,50
INFRAESTRUCTURAS	24.203.904,02
TOTAL	27.736.773,52

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

El Subdirector de Movilidad

José Luis Romero Pérez